GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.440 - 193/26
Paraná, martes 20 de octubre de 2026
Edición de 75 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES ENTRE RIOS 3

N° 11315

ACEPTA DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 3

N° 11316

DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DE MUNICIPIOS O COMUNAS 5

N° 11317

ACEPTA DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 6

N° 11318

ACEPTA DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 7

DECRETOS

GOBERNACION 8

DTO-2026-3101-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PORTA, MA. CRISTINA 8

DTO-2026-3102-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PECCIN, NÉSTOR F. 9

DTO-2026-3103-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RODRÍGUEZ, ÁNGELES T. 9

DTO-2026-3104-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LEIVA, MA. ESTELA 10

DTO-2026-3105-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. 11

DTO-2026-3106-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ESPINOSA, CARINA MA. DEL C. 12

DTO-2026-3107-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ATUN, MA. JULIETA 12

DTO-2026-3108-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FONTANA, SANDRA M. 13

DTO-2026-3109-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. 14

DTO-2026-3110-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR HORN, JORGE L.15
DTO-2026-3111-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LUQUES, HILDA L.15
DTO-2026-3112-E-GER-GOB
DECLARA FIESTA PCIAL. EXPO MOTO GUALEGUAYCHÚ 202616
DTO-2026-3113-E-GER-GOB
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.17
DTO-2026-3114-E-GER-GOB
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.18
DTO-2026-3115-E-GER-GOB
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.19
DTO-2026-3116-E-GER-GOB
INICIO SUMARIO A FIGUEROA, DIEGO A.19
DTO-2026-3117-E-GER-GOB
CONVENIO ENTRE BIBLIOTECA NACIONAL M. M. Y SEC. CULTURA DE MGT....20
DTO-2026-3118-E-GER-GOB
ACEPTA APORTE DE ATN A FAVOR PROV. DE ENTRE RIOS21
DTO-2026-3119-E-GER-GOB
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA GRAL. ALMADA22
.DTO-2026-3120-E-GER-GOB
ADSCRIPCIÓN DE JACOB, NANCY T.23
DTO-2026-3121-E-GER-GOB
ADSCRIPCIÓN DE BONVIN, CONSTANZA....23
DTO-2026-3122-E-GER-GOB
REUBICACIÓN AGENTES ESCALAFÓN SANIDAD....23
DTO-2026-3123-E-GER-GOB
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE MONTAÑANA, VALERIA DEL C.24
DTO-2026-3124-E-GER-GOB
CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCIÓN ENTRE M.S Y HOSP. NÉSTOR C. KIRCHNER25
DTO-2026-3125-E-GER-GOB
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.25

SECCION COMERCIAL

LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES ENTRE RIOS

N° 11315

ACEPTA DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada, de dos (2) Lotes de terreno de su propiedad, destinados a calles, ochavas y reserva fiscal; los cuales se identifican de la siguiente manera:

Lote N° 1: Plano de Mensura N° 46029, Partida Provincial N° 123186, Lote N° 5A, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Colonia San Emilio, Parte del lote N° 2, Planta Urbana, domicilio parcelario: Calle Pública S/N° a 354,25 m. de Ruta Nacional N° 131; con una superficie de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.482,00 m2); cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta 58-76 al rumbo N 89° 38′ E de 70,76 m., lindando con Lote Calle de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada;

ESTE: Recta 76-77 Georreferenciada en su vértice 76: Lat. 32° 03′ 36.3464″S, Long. 60° 24′ 40.3846″ O, al rumbo S 00° 22′E de 60,00 m., lindando con Lote N° 5 de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada;

SUR: Recta 77-55 al rumbo S 89° 38′O de 70,76 m, lindando con Lote Calle de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada;

SUROESTE: Recta 55-56 al rumbo N 45º 22′ O de 6.00 m, lindando con Lote Calle de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada;

OESTE: Recta 56-57 Georreferenciada en su vértice 56: Lat. 32° 03′ 38.1626″S, Long. 60° 24′ 43.2385″ O, al rumbo S 00° 22´O de 51,52 m. lindando con Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada;

NOROESTE: Recta 57-58 al rumbo N 44º 38′ E de 6.00 m, lindando con calle de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada;

Lote N° 2: Plano de Mensura N° 46034, Partida Provincial N° 123186, Lote N° 10, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Colonia San Emilio, Parte del lote N° 2, Planta Urbana, domicilio parcelario: Ruta Nacional N° 131 N° 27; con una superficie de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (31.995,73 m2); cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta 4-1 al rumbo N 82° 38′ E de 133,51m., lindando con Ruta Nacional N° 131;

ESTE: Recta 1-2 Georreferenciada en su vértice 1: Lat. 32° 03′ 24.4496″S, Long. 60° 24′ 38.2270″ O, al rumbo S 00° 19′E de 701,05 m., lindando con Marisa Rosana Rodríguez y Otra;

SUR: Recta 2-3 al rumbo S 65° 06′O de 145,13 m, lindando con Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada;

OESTE: Recta 3-40 Georreferenciada en su vértice 3: Lat. 32° 03′ 49.1760″S, Long. 60° 24′ 43.2063″ O, al rumbo N 00° 22′O de 40,09 m., lindando con Cooperativa Libertador Ltda.; recta 40-39 al rumbo S 57° 38′E de 5,50m; recta 39-38 al rumbo N 65° 06′E de 123,58m; recta 38-37al rumbo N 00° 19′O de 2,34m; recta 37-36 al rumbo N 45° 21′O de 6,00m; recta 36-42 al rumbo S 89° 38′O de 108,57m; recta 42-41 al rumbo S 44° 38′O de 6,00m, todas lindando con Lote N° 9 de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada; recta 41-44 al rumbo N 00° 22′O de 23,48m, lindando con Cooperativa Libertador Ltda.; recta 44-43 al rumbo S 45° 22′E de 6,00m; recta 43-35 al rumbo N 89° 38′E de 108,58m; recta 35-34 al rumbo N 44° 39′E de 6,00m; recta 34-33 al rumbo N 00° 19′O de 51,52m; recta 33-32 al rumbo N 45° 21′O de 6,00m; recta 32-46 al rumbo S

89° 38′O de 108,62m; recta 46-45 al rumbo S 44° 38′O de 6,00m, todas lindando con lote N° 8 de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada; recta 45-48 al rumbo N 00° 22′O de 23,48m, lindando con Cooperativa Libertador Ltda., recta 48-47 al rumbo S 45° 22′E de 6,00m; recta 47-31 al rumbo N 89° 38′E de 108,63m; recta 31-30 al rumbo N 44° 39′E de 6,00m; recta 30-29 al rumbo N 00° 19′O de 51,52m; recta 29-28 al rumbo N 45º 21′ O de 6,00 m; recta 28-50 al rumbo S 89º 38′ O de 108,67 m, recta 50-49 al rumbo S 44º 38′ O de 6,00 m., todas lindando con Lote Nº 7 de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada; recta 49-52 al rumbo N 00º 22′ O de 23,48 m., lindando con Cooperativa Libertador Ltda,; recta 52-51 al rumbo S 45º 22′ E de 6,00 m; recta 51-27 al rumbo N 89º 38′ E de 108,68 m; recta 27-26 al rumbo N 44º 39′ E de 6,00 m; recta 26-25 al rumbo N 00º 19′ O de 51,52 m; recta 25-24 al rumbo N 45º 21′ O de 6,00 m; recta 24-54 al rumbo S 89º 38′ O de 108,72 m; recta 54-53 al rumbo S 44º 38′ O de 6,00 m., todas lindando con Lote Nº 6 de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada; recta 53-56 al rumbo N 00º 22′ O de 23,48 m., lindando con Cooperativa Libertador Ltda.; recta 56-55 al rumbo S 45º 22′ E de 6,00 m., lindando con Lote Nº 5A de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada; recta 55-23 al rumbo N 89º 38′ E de 108,73 m., lindando con Lote Nº 5A y 5 de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada; recta 23-22 al rumbo N 44º 39′ E de 6,00 m; recta 22-21 al rumbo N 00º 19′ O de 51,52 m; recta 21-20 al rumbo N 45º 21′ O de 6,00 m., todas lindando con Lote Nº 5 de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada; recta 20-58 al rumbo S 89º 38′ O de 108,78 m., lindando con Lote Nº 5 y 5A de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada; recta 58-57 al rumbo S 44º 38′ O de 6,00 m., lindando con Lote Nº 5A de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada; recta 57-60 al rumbo N 00º 22′ O de 23,48 m., lindando con Cooperativa Libertador Ltda.; recta 60-59 al rumbo S 45º 22′ E de 6,00m; recta 59-19 al rumbo N 89º 38′ E de 108,79 m; recta 19-18 al rumbo N 44º 39’ E de 6,00 m; recta 18-17 al rumbo N 00º 19′ O de 51,52m; recta 17-16 al rumbo N 45º 21′ O de 6,00 m; recta 16-62 al rumbo S 89º 38′ O de 108,83 m; recta 62-61 al rumbo S 44º 38′ O de 6,00 m., todas lindando con Lote Nº 4 de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada; recta 61-64 al rumbo N 00º 22′ O de 23,48 m., lindando con Cooperativa Libertador Ltda.; recta 64-63 al rumbo S 45º 22ª E de 6,00 m; recta 63-15 al rumbo N 89º 38′ E de 108,84 m; recta 15-14 al rumbo N 44º 39′ E de 6,00 m; recta 14-13 al rumbo N 00º 19′ O de 51,52 m; recta 13-12 al rumbo N 45º 21′ O de 6,00 m; recta 12-66 al rumbo S 89º 38′ O de 108,88 m; recta 66-65 al rumbo S 44º 38′ O de 6,00 m., todas lindando con Lote Nº 3 de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada; recta 65-68 al rumbo N 00º 22′ O de 23,48m., lindando con Cooperativa Libertador Ltda.; recta 68-67 al rumbo S 45º 22′ E de 6,00m; recta 67-11 al rumbo N 89º 38’ E de 108,89 m; recta 11-10 al rumbo N 44º 39′ E de 6,00 m; recta 10-9 al rumbo N 00º 19′ O de 51,52 m; recta 9-8 al rumbo N 45º 21′ O de 6,00 m; recta 8-70 al rumbo S 89º 38′ O de 108,93 m; recta 70- 69 al rumbo S 44º 38′ O de 6,00 m., todas lindando con Lote Nº 2 de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Ltda.; recta 69-72 al rumbo N 00° 22′O de 23,48 m, lindando con Cooperativa Libertador Ltda.; recta 72- 71 al rumbo S 45º 22′ E de 6,00 m; recta 71-7 al rumbo N 89º 38′ E de 108,98 m; recta 7-6 al rumbo N 44º 39′ E de 6,00 m; recta 6-5 al rumbo N 00º 19′ O de 90,51 m; recta 5-75 al rumbo N 48º 51′ O de 6,00 m; recta 75-74 al rumbo S 82º 38′ O de 109,84 m; recta 74-73 al rumbo S 41º 08′ O de 6,00 m; todas lindando con Lote Nº 1 de Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada; y recta 73-4 al rumbo N 00º 22′ O de 29,19 m., lindando con Cooperativa Libertador Ltda.

ARTÍCULO 2°.- La donación dispuesta en el Artículo 1º, se realiza con el cargo de destinar los inmuebles citados en los artículos precedentes a calles, ochavas y reserva fiscal.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para efectivizar la transferencia de dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2026

Dra. Rafael CAVAGNA
Vicepresidente 1°H.C. de Senadores
Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H.C. de Senadores
Gustavo René HEIN
Presidente H.C. de Diputados
Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 15 DE OCTUBRE DE 2026
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-
ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 15 DE OCTUBRE DE 2026.
Registrada en la fecha bajo el N° 11315. CONSTE –
Manuel Troncoso

- - - - - -

N° 11316

DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DE MUNICIPIOS O COMUNAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a donar los bienes muebles a favor de los Municipios o Comunas de los cuales dependen los efectores de salud identificados en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente, y conforme lo dispuesto por Decreto N° 588/2024 MS.
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2026

Dra. Rafael CAVAGNA
Vicepresidente 1°H.C. de Senadores
Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H.C. de Senadores
Gustavo René HEIN
Presidente H.C. de Diputados
Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 15 DE OCTUBRE DE 2026
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-
ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, 15 DE OCTUBRE DE 2026.
Registrada en la fecha bajo el N° 11316. CONSTE –
Manuel Troncoso

ANEXO

N°	ID SIAF	Bien	N/S	Destino	Localidad	Departamento
177	2023-12739	AIO marca EXO STYLE X5-S5485	1305592A00013	C.S. Municipal “Dr. Arturo Illia”	Paraná	Paraná
178	2023-12740	AIO marca EXO STYLE X5-S5485	1305592A00400	C.S. Municipal “San Martín”	Paraná	Paraná

- - - - - -

N° 11317

ACEPTA DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de UNA (1) fracción de terreno, matricula originaria Nº 104.914 sección dominio urbano, propiedad de la Municipalidad de Victoria, que según Plano de Mensura Nº 25667, Partida Provincial Nº 106.478, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Planta Urbana, Sección Cuarta, Manzana Nº 75, Distancia del vértice 1 a esquina de calle Maipú 41, 15 metros, con domicilio parcelario en calle Matheu s/Nº, de una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.871,75 m2), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta amojonada 1-2 al rumbo S 37º 36′ E de 48,00 metros, lindando con calle 9 de Julio (asfalto);
ESTE: Recta amojonada 2-3 al rumbo S 8º 16′ E de 31,52 metros, lindando con calle 9 de Julio (asfalto);
SUROESTE: Recta amojonada 3-4 al rumbo N 53º 14′ O de 66,08 metros, lindando el Boulevard Brown (asfalto);
OESTE: Recta amojonada 4-1 al rumbo N 9º 58′ E de 110,45 metros, lindando con calle España (asfalto).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el inmueble identificado en el Artículo 1º es con el cargo vitalicio de construir la Escuela Secundaria y Superior Nº 1 “Raúl R. Trucco” del Departamento Victoria, en el lugar y efectivo uso del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2026

Dra. Rafael CAVAGNA
Vicepresidente 1°H.C. de Senadores
Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H.C. de Senadores
Gustavo René HEIN
Presidente H.C. de Diputados
Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 15 DE OCTUBRE DE 2026

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 15 DE OCTUBRE DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11317. CONSTE –

Manuel Troncoso

- - - - - -

N° 11318

ACEPTA DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Victoria, que según plano de mensura Nº 6198, Partida Provincial N° 105178, Partida Municipal N° 105178, se ubica en el Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Planta Urbana, Sección Cuarta, Manzana N° 68, con domicilio parcelario en María Oberti de Basualdo S/Nº, de una superficie de diez mil trescientos un metros cuadrados, sesenta y seis decímetros cuadrados (10.301,66 m2), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1 - 2 al rumbo S 39° 53′ E de 91,44 metros, lindando con calle 9 de Julio (hormigón);

SURESTE: Recta 2 - 3 al rumbo S 45º 15′O de 111,58 metros, lindando con calle María Oberti de Basualdo (asfalto);

SUROESTE: Recta 3- 4 al rumbo N 38º 57′O de 95 ,08 metros, lindando con calle España (hormigón);

NOROESTE: Recta 4 - 1 al rumbo N 47 º 07′E de 110,04 metros, lindando con calle Dorrego (asfalto).

ARTÍCULO 2°.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º será destinado para el funcionamiento de la Escuela Secundaria N° 4 “Elsa Capatto de Trucco” del Departamento Victoria.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2026

Dra. Rafael CAVAGNA
Vicepresidente 1°H.C. de Senadores
Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H.C. de Senadores
Gustavo René HEIN
Presidente H.C. de Diputados
Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 15 DE OCTUBRE DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, 15 DE OCTUBRE DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11318. CONSTE –

Manuel Troncoso

DECRETOS

GOBERNACION

DTO-2026-3101-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PORTA, MA. CRISTINA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Cristina PORTA, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 325003 - R.U. N° 2897108 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 26/05/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. María Cristina PORTA, con patrocinio letrado, M.I. Nº 16.005.987, con domicilio constituido en calle Confederación Argentina N° 731, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico buffaleandro@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 325003 - R.U. N° 2897108 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3102-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PECCIN, NÉSTOR F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Néstor Fabián PECCIN, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 373966 - R.U. N° 3395190 con sus agregados, las cuales se hallarían inmovilizadas;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 21/08/2026, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que de la compulsa del sistema informático de seguimiento de expedientes, se desprende que las actuaciones han registrado diversos movimientos en el ámbito de las distintas dependencias de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, encontrándose actualmente en el área Digitalización - Presidencia, desde el 03/09/2026;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizado las actuaciones de referencia, y que el órgano en el cual se localizan actualmente no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en la Ley Nº 7060, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Néstor Fabián PECCIN, M.I. Nº 17.501.749, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 373966 - R.U. N° 3395190 con sus agregados, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3103-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RODRÍGUEZ, ÁNGELES T.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Ángela Teresa RODRÍGUEZ, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365063- R.U. N° 890981 con sus agregados, las cuales se hallarían inmovilizadas;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 26/08/2026, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que de la compulsa del sistema informático de seguimiento de expedientes, se desprende que las actuaciones han registrado diversos movimientos en el ámbito de las distintas dependencias de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, encontrándose actualmente en el área Digitalización - Presidencia, desde el 04/09/2026;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizado las actuaciones de referencia, y que el órgano en el cual se localizan actualmente no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en la Ley Nº 7060, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Ángela Teresa RODRÍGUEZ, M.I. Nº 3.929.180, con domicilio constituido en calle Sebastián Vázquez N° 385. U.F. N° 4, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico ginoferesin@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365063- R.U. N° 890981 con sus agregados, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3104-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LEIVA, MA. ESTELA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Bárbara Paola LARREA, apoderada legal de la Sra. María Estela LEIVA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367641 - R. U. Nº 1730790 y agregados, las cuales se hallarían inmovilizadas;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 31/08/2026, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que de la compulsa del sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se desprende que las actuaciones se han movilizado, encontrándose actualmente en el área Técnica Prestacional, desde el 03/09/2026;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizado las actuaciones de referencia, y que el órgano en el cual se localizan actualmente no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en la Ley Nº 7060, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Bárbara Paola LARREA, apoderada legal de la Sra. María Estela LEIVA, M.I. Nº 10.527.134, con domicilio constituido en calle Mitre N° 117, de la ciudad de Villaguay, y con domicilio electrónico constituido en la casilla estudioblarrea@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.:367641 - R.U. Nº 1730790 y agregados, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3105-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa José Eleuterio Pitón S.A. representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332314 y sus agregados, las cuales se hallarían inmovilizadas;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 24/08/2026, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que de la compulsa del sistema informático de seguimiento de expedientes, se desprende que las actuaciones han registrado diversos movimientos, encontrándose actualmente en la DIV. GRAL. MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO - DPTO. I DESPACHO - DIR. PCIAL. DE VIALIDAD - MIN. DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, desde el 08/09/2026;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizado las actuaciones de referencia, y que el órgano en el cual se localizan actualmente no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en la Ley Nº 7060, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la empresa José Eleuterio Pitón S.A., CUIT N° 30-61629589-2, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 538, piso 5 “A”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332314 y sus agregados, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3106-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ESPINOSA, CARINA MA. DEL C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Carina María del Carmen ESPINOSA, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367676 - R.U. Nº 3332426;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho del referido ente, desde el 27/03/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Carina María del Carmen ESPINOSA, M.I. Nº 21.839.424, con domicilio electrónico constituido en la casilla schmidt.dra@gmail.com y con domicilio legal en calle San Martín Nº 329, 4º A, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367676 - R.U. Nº 3332426, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3107-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ATUN, MA. JULIETA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Julieta ATUN, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366828- R.U. N° 3323283;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 18/02/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Julieta ATUN, M.I. Nº 26.964.829, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366828- R.U. N° 3323283, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3108-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FONTANA, SANDRA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Sandra María FONTANA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 369850- R.U. N° 3353782, las cuales se hallarían inmovilizadas;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 11/08/2026, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que de la compulsa del sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se desprende que las actuaciones se han movilizado, encontrándose actualmente en el área Técnica Administrativa (Jurídico), desde el 03/09/2026;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizado las actuaciones de referencia, y que el órgano en el cual se localizan actualmente no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en la Ley Nº 7060, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Sandra María FONTANA, M.I. Nº 23.550.940, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B. Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 369850- R.U. N° 3353782, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3109-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3350185;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 04/06/26 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., CUIT Nº 30-50463589-5, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio legal en Córdoba N° 538, 5° Oficina A, de esta ciudad, y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3350185, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3110-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR HORN, JORGE L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Jorge Lucas HORN, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 370916 - R.U. N° 3369998;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 10/06/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Jorge Lucas HORN, M.I. Nº 26.964.843, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 370916 - R.U. N° 3369998, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3111-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LUQUES, HILDA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada María Virginia KISSER, apoderada legal de la Sra. Hilda Liliana LUQUES, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 368965-R.U. N° 2971576 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 27/05/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada María Virginia KISSER, apoderada legal de la Sra. Hilda Liliana LUQUES, M.I. Nº 14.160.333, con domicilio constituido en calle Laprida N° 374, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico hasenkampestudio@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.:368965- R.U. N° 2971576 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3112-E-GER-GOB

DECLARA FIESTA PCIAL. EXPO MOTO GUALEGUAYCHÚ 2026

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la presidente de la Comisión Organizadora Expo Moto Gualeguaychú, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se solicita se declare Fiesta Provincial a la “Expo Moto Gualeguaychú”, evento que se realiza desde el año 2011, y que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de noviembre en los Galpones del Puerto de la localidad antes mencionada; y

Que este evento constituye la mayor exposición de motociclismo del país, siendo de carácter comercial, turístico y cultural que se realiza anualmente en la ciudad de Gualeguaychú, con más de diez años de trayectoria que la ha posicionado como la mayor exposición del rubro en Argentina; y

Que la celebración reúne durante tres jornadas a terminales y marcas oficiales de vehículos, empresas de accesorios e indumentaria, concesionarios, fabricantes, profesionales del sector, motoclubes y público en general; una característica particular distintiva frente a otras exposiciones es que el estacionamiento central del predio funciona como exhibición real, es decir, que la totalidad de los asistentes llegan a la ciudad en sus propias motocicletas, de modo que el público se integra y forma parte del espectáculo; y

Que su edición 2025 reunió a más de 26.000 asistentes durante los tres días de festejo, con 78 marcas participantes, 21 de ellas terminales de vehículos, más de 4.500 motocicletas en exhibición y público proveniente de 7 países distintos; y

Que esta nueva edición contará con actividades de test ride en funcionamiento continuo, presentaciones de productos en Sala de Conferencias, shows en vivo, espectáculos musicales nocturnos en el escenario principal, exhibiciones dinámicas de motociclismo, shows de stunt y freestyle, activaciones de marcas y sponsors, encuentro de motoclubes y comunidades, sorteos de motocicletas y espectáculos de motociclismo, entre otros; y

Que la Expo Moto Gualeguaychú articula con las áreas municipales de turismo, defensa civil, tránsito, cultura, habilitaciones y bromatología para la organización y planificación previa, como así también el operativo durante las tres jornadas, el control de las condiciones de seguridad, circulación, etc.; y

Que la celebración se financia íntegramente con capital privado y la organización no recibe aportes o subsidios de fondos públicos; y

Que mediante Resolución N° 023/2024 S.T. y Resolución N° 155/2025 S.T. se declaró de Interés Turístico la "Expo Moto Gualeguaychú"; y

Que así mismo el ENTE MIXTO DE TURISMO destaca que es política de estado fomentar el turismo en nuestra provincia razón por la que alienta y promociona la celebración de festividades que promueven el desarrollo turístico de la región; y

Que en consecuencia y atento a la trascendencia de la actividad propuesta, resulta pertinente dar curso a la solicitud incoada, ya que es compromiso del Ente, el promover y destacar iniciativas como la descripta, que es una muestra más del rico patrimonio de los entrerrianos; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Legal y Técnica del ENTE MIXTO DE TURISMO; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial, y por el Decreto N° 2476/24 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárese Fiesta Provincial a la "Expo Moto Gualeguaychú", que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de Noviembre del corriente año, en los Galpones del Puerto de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Determínase que la Declaración de Fiesta Provincial tendrá una validez de 5 años a partir de la fecha establecida en el artículo precedente, debiendo actualizarse la solicitud una vez transcurrido el tiempo de duración.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Ente Mixto de Turismo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3113-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda de la Sra. Dina María Marcela ORTIZ, DNI N° 23.278.973, por la suma percibida indebidamente de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 13.979.337,50.-), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/03/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Intímase, a través del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. Dina María Marcela ORTIZ, DNI N° 23.278.973, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución de las sumas adeudadas mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente Nº 001000902830, CBU Nº 3860001001000009028305 -Nuevo Banco de Entre Ríos, debiendo acompañar el correspondiente comprobante o remitir copia del depósito o transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de las sumas adeudadas, más los intereses

devengados y a devengarse hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que inicie las acciones legales contra la Sra. Dina María Marcela ORTIZ, DNI N° 23.278.973, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, y gastos y honorarios pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3114-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda de la Sra. Gimena Otilia Pamela BOGADO, DNI N° 32.509.182, por la suma percibida indebidamente de PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 6.072.728,18.-) consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/08/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Intimase a través del MINISTERIO DE SALUD a la Sra. Gimena Otilia Pamela BOGADO, DNI N° 32.509.182, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. Gimena Otilia Pamela BOGADO, DNI N° 32.509.182, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3115-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda del Sr. Marcelo Fabián VILLAVERDE, DNI N° 25.877.545, por la suma percibida indebidamente de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 424.788,81.-) consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/05/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Intimase a través del MINISTERIO DE SALUD al Sr. Marcelo Fabián VILLAVERDE, DNI N° 25.877.545, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra del el Sr. Marcelo Fabián VILLAVERDE, DNI N° 25.877.545, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3116-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A FIGUEROA, DIEGO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Diego Alberto FIGUEROA, DNI Nº 27.346.607, quien revista en un cargo Categoría 06 - Carrera Administrativa -Escalafón General de la División Concurso del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3117-E-GER-GOB

CONVENIO ENTRE BIBLIOTECA NACIONAL M. M. Y SEC. CULTURA DE MGT

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por el Director de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, organismo dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante aquella solicita la aprobación de un convenio marco entre la Biblioteca Provincial de Entre Ríos y la Biblioteca Nacional Mariano Moreno, cuyo objetivo principal es avanzar en el proceso de actualización de la Biblioteca Provincial, mediante la implementación de un sistema integrado de gestión bibliotecaria; y

Que en la misma nota a fs. 1, expresa que el sistema permitirá fortalecer la vinculación de esa institución con los usuarios a través de un Catálogo Abierto en Línea (OPAC, por sus siglas en inglés: Online Public Access Catalog); y

Que a fs. 2, obra nota de la Subdirectora de la Biblioteca Nacional Mariano Moreno donde manifiesta que la elaboración del presente proyecto contempla un relevante desafío y una sólida fusión de trabajo y acciones mancomunadas en base a firmes alianzas cooperativas, impulsadas y ejecutoras del desarrollo integral y participativo de los actores intervinientes; y

Que se agrega a fs. 3/5 proyecto de Convenio Marco entre la Biblioteca Nacional Mariano Moreno y la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que a fs. 6 y 10 el Secretario de Cultura y el Señor Ministro Secretario de Estado del Ministerio de Gobierno y Trabajo han autorizado la continuidad del trámite; y

Que a fs. 7/8 la Dirección Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura ha emitido Dictamen Legal Nº 254/26, sin objeciones y en sentido favorable de la gestión; y

Que, según expresa, el convenio marco entre las bibliotecas, reviste una significativa relevancia institucional, cultural y estratégica, en tanto constituye una herramienta de cooperación interjurisdiccional orientada al fortalecimiento del sistema bibliotecario público y al acceso democrático al conocimiento. Este convenio se proyecta como una política pública de modernización y fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Biblioteca Provincial, con la implementación de herramientas tecnológicas destinadas a optimizar los servicios de consulta, preservación y acceso a la información; y

Que resulta razonablemente fundada la necesidad de adecuar el funcionamiento de la Biblioteca Provincial a los estándares contemporáneos de gestión de la información y acceso al conocimiento, favoreciendo la interoperabilidad de sistemas, la organización técnica de colecciones y la vinculación con los usuarios a través de catálogos digitales de acceso público, optimizando los recursos disponibles consolidando espacios de acceso cultural y educativo para la comunidad; y

Que la cláusula segunda del convenio marco establece que de acuerdo a las necesidades e iniciativas emergentes, serán aprobadas mediante la suscripción de acuerdos específicos, estableciendo las modalidades y condiciones de participación, los responsables de ejecución, objetivos, tareas y los recursos que aportarán las partes; y

Que la Cláusula séptima establece que tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción; y

Que la presente gestión se encuadra en los Artículos 26° y 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Señor Secretario de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a suscribir el convenio marco con la Biblioteca Nacional Mariano Moreno y la mencionada Secretaría, cuyo modelo se aprueba en este mismo acto y pasa a formar parte del presente como Anexo I; conforme a lo expuesto por los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Biblioteca Provincial, organismo dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a suscribir los Convenios Específicos y facúltase a la Secretaría de Cultura a aprobarlos.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO_3117

- - - - - -

DTO-2026-3118-E-GER-GOB

ACEPTA APORTE DE ATN A FAVOR PROV. DE ENTRE RIOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

El ingreso de fondos en concepto de Aporte del Tesoro Nacional (ATN) tramitados mediante los Expedientes Nº 3441955, Nº 3386053 y Nº 3407488; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, a través de las Resoluciones N° RESOL-2026-4-APN-VGI#JGM; RESOL-2026-46-APN-MI y RESOL-2026-108-APN-MI, ha dispuesto otorgar a la Provincia una asistencia financiera en el marco del régimen de Aportes del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° de la Ley Convenio N° 23.548 y sus modificatorias, por las sumas de Pesos Cinco Mil Millones, Seis Mil Millones y Cuatro Mil Millones respectivamente, destinados a atender desequilibrios financieros;

Que oportunamente en los expedientes Nº 3441955, 3386053 y 3407488 la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos al Tesoro Provincial;

Que en los trámites correspondientes ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informando el Rubro de Recursos en donde registrar el ingreso;

Que el crédito presupuestario para la percepción de estos recursos se encuentra debidamente previsto y aprobado en la Ley de Presupuesto vigente N° 11.234, bajo el rubro de ingresos correspondiente a Transferencias Corrientes - Sector Público Nacional - Aportes del Tesoro Nacional, por lo que no resulta necesario realizar una modificación o ampliación de las partidas presupuestarias de gastos;

Que a los fines de perfeccionar legalmente la incorporación de dichos aportes y de conformidad con las normas de administración financiera y de control del sector público provincial establecidas en la Ley Nº 5.140, resulta oportuno y necesario dictar el acto administrativo de aceptación formal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptense los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) otorgados a la Provincia de Entre Ríos por el Estado Nacional mediante la Resoluciones N° RESOL-2026-4-APN-VGI#JGM; RESOL-2026-46-APN-MI y RESOL-2026-108-APN-MI, por la suma total de PESOS QUINCE MIL MILLONES ($ 15.000.000.000), con destino a atender desequilibrios financieros, registrados en el Rubro de Recursos previsto en la Ley Nº 11.234 de Presupuesto vigente: DA 996 J 96 SJ 00 ENT 000 T 17 CL 02 CO 01 SC 006 FTE 11 SF 0001.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-3119-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA GRAL. ALMADA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna General Almada, Departamento Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna General Almada, Departamento Gualeguaychú; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población General Almada; y

Que mediante Decreto Nº 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población General Almada, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 8 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del tramite; y

Que a fojas 12 y vuelta obra intervención del Área Bienes y Acreencias de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 15/16 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del tramite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna General Almada Departamento Gualeguaychú de los bienes cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00217223-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna General Almada Departamento Gualeguaychú, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Comuna General Almada a los fines que proceda a realizar la transferencia de los bienes registrables en el respectivo Registro Público, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO_3119 

.DTO-2026-3120-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE JACOB, NANCY T.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la prestación de servicios en calidad de adscripta a favor de la agente Nancy Teresita JACOB, DNI Nº 24.090.226, quien revista en el cargo de Personal de Servicios Auxiliares -Categoría 6 - Titular en la Escuela Primaria NEP Nº 1 "JOSÉ MARÍA TEXIER" - CUE: 3001393 del DEPARTAMENTO SAN SALVADOR, en el ámbito del Hospital "SAN MIGUEL" de SAN SALVADOR desde el 16/04/25 hasta el 31/12/25, en virtud a lo dispuesto por la Resolución Nº 0180/25 de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN, conforme a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de proceder al pago de los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3121-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE BONVIN, CONSTANZA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase a la Escribana Constanza BONVIN, D.N.I Nº 40.564.188, al Registro Notarial Nº 16, a cargo de la Escribana Judit Isabel BRUN, D.N.I Nº 18.532.088, con asiento en la ciudad de Colón y competencia territorial en el Departamento homónimo, de conformidad a los expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-3122-E-GER-GOB

REUBICACIÓN AGENTES ESCALAFÓN SANIDAD

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2026 -Ley 11.234 de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD, -Unidades Ejecutoras: DIRECCIÓN DEL HOSPITAL SAN ROQUE - PARANÁ y DIRECCIÓN DEL HOSPITAL SAN BENJAMÍN, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias del Personal Permanente (IF-2026-00176596-GER-OPP#MESP), las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Reubícase a partir del 27/12/24, a la agente Carina Alejandra TACAIN, DNI. N° 18.749.484, quien revista en un cargo - Categoría 04 - Tramo "B" - Profesional - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en un

cargo Categoría 01 - Tramo “D” - Especialista - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “SAN BENJAMIN” de COLÓN, en virtud a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Reubícase a partir del 23/12/24, al agente Sergio Oscar GIMENEZ, DNI. N° 27.157.079, quien revista en un cargo - Categoría 06 -Tramo “A” - Auxiliar - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad en un cargo Categoría 01 - Tramo “B” - Profesional - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/11/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 08/84 - Ubicación Geográfica 07/01.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda a los agentes Carina Alejandra TACAIN y Sergio Oscar GIMENEZ, en concepto de lo dispuesto en los Artículos 2º y 3° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3123-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE MONTAÑANA, VALERIA DEL C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, a la Dra. Valeria del Carmen MONTAÑANA, DNI Nº 23.528.223 en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL “JUSTO JOSÉ DE URQUIZA” de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, debiendo cesar en la suplencia que actualmente detenta en dicho Nosocomio, conforme de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1006/1036/1057/1075 - Departamento 93/84 - Ubicación Geográfica 03/07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Valeria del Carmen MONTAÑANA, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3124-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCIÓN ENTRE M.S Y HOSP. NÉSTOR C. KIRCHNER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Contratación Directa - Vía de Excepción - entre el MINISTERIO DE SALUD y el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE "DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD de FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES, CUIT Nº 30-71084735-1, correspondiente a prestaciones brindadas al paciente Silvio Orlando BALLESTEROS, DNI Nº 18.361.085, derivado del HOSPITAL "DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT" de CONCORDIA y CUCAIER en el marco de las Resoluciones Nos. 1771/96 MS. y 4016/16 MS., durante el período comprendido entre el 15/08/2025 hasta el 20/08/2025, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS ($ 50.657.516,00) según Factura Tipo "C" Nº 0007-00008916 de fecha 31/12/2025, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y realizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, al HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE "DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD de FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES, CUIT Nº 30-71084735-1, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS ($ 50.657.516,00), con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3125-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la Licencia sin goce de haberes por razones de índole particular desde el 07/01/2025 al 28/02/2025, a la Dra. Elena Nora MAMMANA, DNI N° 23.539.537, en virtud de lo expuesto en los considerandos procedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Aceptase la renuncia presentada por la Dra. Elena Nora MAMMANA, DNI N° 23.539.537, al cargo Profesional Asistente (i) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "SAN MARTIN" de Paraná, designada por Decreto Nº 3041/23 MS, a partir del 01/03/2025, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Dra. Elena Nora MAMMANA, DNI N° 23.539.537 por la suma percibida indebidamente de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 1.387.350,29) monto actualizado con intereses al 28/02/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago según la Tasa Activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Intimase a la Dra. Elena Nora MAMMANA, DNI N° 23.539.537, para que proceda a la devolución en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 1.387.350,29) monto actualizado con intereses al 28/02/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago conforme la Tasa Activa del BNA, debiendo depositarlos en la Cuenta Número 001000902830, CBU 3860001001000009028305, remitiendo copia de depósito o trasferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dicha devolución, caso contrario, el pago no se tomará por acreditado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 5º.- Dese intervención a la Fiscalía de Estado, en el caso de no haberse producido la devolución para que se dé inicio a las acciones legales tendientes al recupero de la suma antes mencionada, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD, vuelva a la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO de dicho MINISTERIO para continuidad del trámite y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
REMATES Y SUBASTAS....9
USUCAPIÓN....12
QUIEBRAS....14
LLAMADO A CONCURSO....20
OGA - SENTENCIA....21
CONCURSO PREVENTIVO....24

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....25
COMUNICADOS....27
CITACIONES....27
NOTIFICACIONES....28
ORDENANZAS....29
EXPURGO EXPEDIENTE....35
CONCURSOS....35
CONCURSOS DE PRECIOS....35

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....36
CESIÓN DE CUOTAS....38
CONTRATOS....40
ASAMBLEAS....41

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO El Señor Juez a cargo del Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Martin Luis FURMAN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "VERNENGO NORBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 24000, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Norberto VERNENGO, D.N.I. 5.933.367, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/11/2023.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 22 de septiembre de 2026 Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:63849 - F.C. 04-00077146 3 v./22/10/2026

- - -- - -

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado SANCHEZ SEBASTIAN RAMON - BILAT OLGA GERONIMA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR - Expte N° 21922, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de SEBASTIÁN RAMÓN SÁNCHEZ, D.N.I. 5.944.587, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, ENTRE RIOS, en fecha 07/06/2025 y de OLGA GERÓNIMA BILAT, D.N.I. 5.927.127, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 23/08/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 02 de octubre de 2026 Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:63975 - F.C. 04-00077153 1 v./20/10/2026

- - -- - -

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2 a mi cargo, en el expediente caratulado "SCHMIDT SONIA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 22311, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de SONIA MARIA SCHMIDT, D.N.I. 22.267.525, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en CRESPO, en fecha 11/12/2013. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 8 de octubre de 2026. ALEJANDRA MAROEVICH SECRETARIA

ID:64197 - F.C. 04-00077187 1 v./20/10/2026

- - -- - -

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Firmado digitalmente por MAROEVICH Alejandra Fecha: 28.09.2026 08: 18 Paraná, Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 a mi cargo, en el expediente caratulado "MARTA CRISTINA, WEBER S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 22283, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MARTA CRISTINA WEBER, D.N.I. 6225508, vecina que fuera del Departamento Crespo, fallecida en Santa Fe, en fecha 15/09/2023.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 28 de septiembre de 2026 ALEJANDRA MAROEVICH SECRETARIA.

ID:64369 - F.C. 04-00077212 1 v./20/10/2026

- - -- - -

EDICTO (BOLETÍN OFICIAL) El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "ATENCIO Juan Carlos S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 24014, cita y emplaza por el término de treinta días

(corridos) a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ATENCIO, D.N.I Nº 8.287.319, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/12/2025.

Publíquese por un día.

Paraná, 28 de septiembre de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:64359 - F.C. 04-00077213 1 v./20/10/2026

- - - - - -

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CABELLO CRISPIN SALVADOR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 20652 cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Crispin Salvador CABELLO, D.N.I. 5911329, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en HASENKAMP, ENTRE RÍOS, en fecha 18/10/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 5 de octubre de 2026 Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N°6 -

ID:64314 - F.C. 04-00077215 1 v./20/10/2026

- - - - - -

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENITEZ DANIEL FRANCISCO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20669, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL FRANCISCO BENITEZ, M.I.: 7.790.644, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/02/2026.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 9 de octubre de 2026 Leandro O. E. BARBIERI Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6

ID:64480 - F.C. 04-00077230 1 v./20/10/2026

- - - - - -

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "MOSQUEDA CARLOS OMAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22320, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de CARLOS OMAR MOSQUEDA, D.N.I. 20.552.585, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/07/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 16 de octubre de 2026. ALEJANDRA MAROEVICH SECRETARIA ID. EDICTO: *0 K2 LJ8.7 HWZGX*

ID:64519 - F.C. 04-00077243 1 v./20/10/2026

- - - - - -

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "PALLEIRO MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" NºDA1578, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MARIA DEL CARMEN PALLEIRO, DNI N° 12499737, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/07/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 28 de septiembre de 2026. CELIA ENRIQUETA GORDILLO Abogada - Secretaria

ID:64362 - F.C. 04-00077245 1 v./20/10/2026

COLON

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "LIMA ISMAEL CARLOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16724), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ISMAEL CARLOS LIMA, D.N.I.

Nº 05.796.929, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 22/01/2015.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de junio de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ismael Carlos LIMA -D.N.I. Nº 05.796.929-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 21 de septiembre de 2026. Flavia C. Orcellet - Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:63925 - F.C. 04-00077161 3 v./21/10/2026

- - - - - -

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "COOKE, Salvador Raul S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 17548-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de SALVADOR RAUL COOKE, D.N.I. N° 5.816.657, vecino del Departamento Colón, fallecido en Colonia La Matilde, Dpto. Colón, Entre Ríos, en fecha 20/07/2026.-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.-

COLÓN (E. R.), 9 de octubre de 2026.-Dr. Juan Carlos Benitez Secretario La presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:64208 - F.C. 04-00077186 1 v./20/10/2026

- - - - - -

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-; Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez - Secretario - , en los autos caratulados "GOTZ VICTOR DAVID S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expte. Nº 17409-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante GOTZ VICTOR DAVID, DNI N° 31.245.048, vecino que fuera de Colonia Las Moscas, departamento Uruguay, estado civil soltero, nacido en la localidad de Villa Dominguez, (Departamento Villaguay) en fecha 2 de Febrero de 1986, hijo de TEÓFILO VÍCTOR GOTZ y ROSALVA RODRIGUEZ, con último domicilio en Colonia Las Moscas, Departamento Uruguay, Entre Ríos. fallecido el día 24 de marzo del 2026 en Col. Las Moscas, Departamento Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: Colón, 8 de septiembre de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1)…2)...3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de VICTOR DAVID GOTZ, D.N.I. N° 31.245.048, vecino que fue del Departamento Uruguay, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C.4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en un Periódico de gran circulación del Dpto. Uruguay que deberá denunciar el interesado en forma previa, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. 5)...6)...7)...8)... Fdo. La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza.

ID:64384 - F.C. 04-00077211 3 v./22/10/2026

- - - - - -

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "AMARILLO, NORBERTO ABEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 17542-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de NORBERTO ABEL

AMARILLO, D.N.I. 8.562.928, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en Libertador San Martin, Dpto. Diamante, Entre Ríos, en fecha 29/07/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

COLÓN (E. R.), 1 de octubre de 2026. Dr. Juan Carlos Benitez Secretario La presente se suscribe mediante firma digital.

ID:62387 - F.C. 04-00077236 1 v./20/10/2026

CONCORDIA

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, en los autos caratulados "BOGADO, Héctor Edmundo S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11546) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y acreedores de Héctor Edmundo BOGADO, D.N.I. N° 16.360.380, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Pcia. de E. Ríos, fallecido en Concordia el 25-julio-2025. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de agosto de 2026. VISTO: …, RESUELVO: 1.- … 2.- ... 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4... 5.- .. 6.- …. 7.- …. 8.- … 9.- …. A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 S. N. E. Fdo. GABRIEL BELEN JUEZ”. –

PUBLIQUENSE POR TRES DIAS. -

CONCORDIA, a 02 de octubre 2026.- Fdo. Gimena Bordoli-Secretaria

ID:63009 - F.C. 04-00077072 3 v./20/10/2026

- - - - - -

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia, Dr. Gabriel BELÉN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "RODRÍGUEZ, Benedicto Agustín S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11636), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Benedicto Agustín RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 10.487.150, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 23.04.2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 9 de octubre de 2026. GIMENA BORDOLI SECRETARIA La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)

ID:63539 - F.C. 04-00077107 3 v./20/10/2026

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MORENI, Guillermo Eduardo S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 9077), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Guillermo Eduardo MORENI, D.N.I. 13.940.932, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 10/08/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 15 de octubre de 2026 José Luis Sagasti Secretario La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6

ID:64276 - F.C. 04-00077217 1 v./20/10/2026

FEDERACION

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "SALDIVIA Mirta Graciela S/ SUCESORIO AB

INTESTATO", Expte. Nº 18452 CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Mirta Graciela SALDIVIA, DNI N° 11.979.244, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecida en Federación el 15/03/2026.-

PUBLIQUENSE POR TRES DIAS. -

FEDERACION, a 22 de septiembre 2026.- Fdo. Santiago Andres Bertozzi - Secretario

ID:62653 - F.C. 04-00077028 3 v./20/10/2026

- - - - - -

EDICTO EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “LINO ROQUE MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18524; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ROQUE MIGUEL LINO DNI N° 16.820.330, vecino que fuera de la ciudad de Federación Entre Ríos; fallecido en la ciudad de Chajari el día 27 de octubre de 2025. –

PUBLIQUENSE POR TRES DIAS. –

FEDERACION, a 08 de octubre de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi Secretario

ID:62669 - F.C. 04-00077079 3 v./20/10/2026

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, Dr. JOSE MANUEL LENA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CALGARO, Pascual Américo S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N°15928/26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de PASCUAL AMÉRICO CALGARO, DNI 6.051.780, vecino que fuera de la ciudad de CHAJARÍ, Dpto. Federación, provincia de ENTRE RIOS, fallecido en CHAJARÍ, en fecha 28/08/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CHAJARI, 14 de octubre de 2026 Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario

ID:64339 - F.C. 04-00077214 1 v./20/10/2026

- - - - - -

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “BURNA Omar Alcides S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18544; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de don Omar Alcides BURNA M.I.N 4.709.743, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la Ciudad de Federación, en fecha 02 de Octubre de 2021.-

PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a de Octubre de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi Secretario

ID:64632 - F.C. 04-00077237 3 v./22/10/2026

GUALEGUAY

N° 1058/1 EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, DR. SEBASTIÁN LEITES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "SOSA, Ismael Antonio S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº 13167, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ISMAEL ANTONIO SOSA, D.N.I. N° 13.342.525, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en Paraná, en fecha 24/3/2021.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 8 de octubre de 2026 Delfina Fernández Secretaria

ID:64194 - F.C. 04-00077188 1 v./20/10/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "EGUI JUAN DOMINGO EUSTAQUIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11592, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN DOMINGO EUSTAQUIO EGUI, D.N.I. N° 5.862.157, fallecido el día 03 de diciembre de 2017, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 8 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble Secretario suplente

ID:63580 - F.C. 04-00077100 3 v./20/10/2026

- - -- - -

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Jose Ignacio BENEDETTI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1673/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Jose Ignacio BENEDETTI, D.N.I. 33.992.595, vecino que fuera de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, fallecido en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en fecha 17/05/2022.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 5 de octubre de 2026. SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:63741 - F.C. 04-00077118 1 v./20/10/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LESCANO TOMAS SILVESTRE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11223, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: TOMAS SILVESTRE LESCANO, L.E. N° 5.874.936, fallecido el día 06 de mayo de 1999, en Buenos Aires.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble - Secretario suplente

ID:63860 - F.C. 04-00077142 3 v./21/10/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BERRETTA FLORENCIA MARGARITA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11568, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: FLORENCIA MARGARITA BERRETTA, D.N.I. N° 11.315.392, fallecida el día 06 de septiembre de 2026, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble Secretario suplente

ID:64060 - F.C. 04-00077178 3 v./21/10/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PERUZZO MARIA EMMA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. Nº 11588, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA EMMA PERUZZO, D.N.I. N° 2.354.600, fallecida el día 21 de julio de 2026, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble Secretario suplente

ID:64058 - F.C. 04-00077179 3 v./21/10/2026

NOGOYA

EDICTO La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Nogoyá, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ESCAMILLA FRANCISCO ADRIAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 8181, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Francisco Adrian ESCAMILLA, D.N.I. 11.566.223, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Paraná en fecha 16/09/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Nogoyá, 15 de octubre de 2026. Dra. María Laura Alasino Secretaria

ID:64624 - F.C. 04-00077239 1 v./20/10/2026

SAN SALVADOR

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho-, Secretaria única a cargo del Dr. Rodolfo González de Sampaio -Secretario Suplente-, en Autos caratulados "MOIX, Nora Rita s/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" (Expte. Nº 7733), cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. Moix, Nora Rita, D.N.I. N° F01.904.740, argentina, viuda, vecina de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, nacida en Bergara, Dpto. Villaguay, Entre Ríos, el día el 22 de Mayo de 1935 y falleció en fecha 20 de Julio de 2026 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos.- El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 28 de septiembre de 2026.- VISTO: (…); RESUELVO: 1.- TENER (…). 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de la causante Nora Rita MOIX (DNI n° 1.904.740), defunción ocurrida el día 20 de julio de 2026, quien en vida fuera vecina de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador. 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- LIBRAR (…). 5.- DAR INTERVENCIÓN (…). 6.- COMUNICAR (…). 7.- TENER (…).- 8.- TENER (…). 9.- EXPEDIR (…). 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).”- Arturo H. Mc. Loughlin. Juez Civil, Comercial y del Trabajo -A cargo del Despacho.-

San Salvador, E. R., 09 de Octubre de 2026.- Fdo. por Rodolfo González de Sampaio – Secretario Suplente-.-

ID:63569 - F.C. 04-00077080 3 v./20/10/2026

URUGUAY

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ARTURO CESAR VELZI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 13164/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ARTURO CESAR VELZI, D.N.I. 13.599.870, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en CONCEPCION DEL URUGUAY, en fecha 19/01/2021.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 13 de octubre de 2026. MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO

ID:64150 - F.C. 04-00077194 1 v./20/10/2026

- - - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "BENITEZ EMMA JORGELINA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12156, cita y emplaza por el término de

treinta (30) días a herederos/as y acreedores de BENITEZ, Emma Jorgelina D.N.I. 01.209.891, vecina que fuera de la localidad de Lanús, fallecida en Lanús, Provincia de Buenos Aires, en fecha 16/02/2004.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 09 de octubre de 2026. MAURO SEBASTIAN PONTELLI Secretario Subrogante

ID:64029 - F.C. 04-00077218 1 v./20/10/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Marchini Poleri

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo del Dr. IGNACIO MARTIN BASALDUA, Secretaria N° 2 de la Dra. MONICA S. ATENCIO; comunica y hace saber que en los autos caratulados: "LEGUIZAMON ALEJANDRO Y OTRO c/ HERMAN PEDRO HERNAN Y OTRO s/ EJECUCION DE CONVENIO Y HONORARIOS - Expte N 71787 – Fecha de inicio: 05/05/2025"; en trámite por ante este Juzgado y Secretaria; comunica y hace saber que se ha dispuesto la venta en pública subasta del inmueble que mas abajo se describe con sus correspondientes datos registrales y catastrales, con todo lo edificado, clavado y plantado, en el estado en que se encuentra y exhibe, todo de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: //-RANA, 22 de septiembre 2026. 1. Atento lo solicitado y constancias de autos, decrétase el remate del inmueble MATRICULA Nº 209.807, CON UNA SUPERFICIE DE 441,00 . m2, PLANO DE MENSURA Nº 213.531, domicilio Parcelario Calle Tte. Miguel. A. Gimenez 2272 esquina calle Gral José de San Martín de Colonia Avellaneda propiedad de la demandada ALDEA CONSTRUCCIONES S. R. L. Estado de ocupación: sin ocupantes. La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos https://subasta.jusentrerios.gov.ar - (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, ALBERTO MARCHINI POLERI. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 10.11.2026 hora 09.00 momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17.11.2026 hora 09.00 Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS CUARENTA MILLONES ($40.000.000, 00), estableciéndose el monto incremental para las primeras pujas de PRIMER TRAMO: DE $40.000.000 hasta la suma de $80.000.000 – monto incremental de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.), SEGUNDO TRAMO: DE $80.000.000 hasta la suma de $120.000.000 – monto incremental de PESOS DOS MILLONES($2.000.000) TERCER TRAMO: DE $120.000.000, 00 hasta arribar al mejor postor monto incremental de $1.000.000 (PESOS UN MILLON) hasta la finalización b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero(4%), y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta62-119740/7-CBU 3860062103000011974076 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración

del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 . C. P. C. y C.). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial de juzgado CORREO: jdocyc10 s2-pna@jusentrerios. gov. ar civil10 mesa11@jusentrerios. gov. ar la solicitud de vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales - Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020). 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.”…FDO DIGITALMENTE POR: BASALDUA IGNACIO MARTIN – Fecha 22/09/2026 – 10: 49 hs. TITULOS: Agregados en autos con los que deberán conformarse una vez aprobada la subasta. OCUPACION: Al momento de diligenciarse el mandamiento de constatación el inmueble se encontraba sin ocupantes (cfr. mandamiento de constatación obrante en autos) DIAS Y HORARIOS DE EXHIBICION: Jueves 05/11/2026 de 17: 00 a 19: 30 horas – Martes 10/11/2026 de 10: 00 a 12: 30 horas. Sábado 14/11/2026 de 10: 30 a 16: 30 horas. INFORMES: Escritorio MARCHINI POLERI – San Juan 454 – wsp 343-5431801 – marchinipolerimartillero@gmail.com –

PARANA, 9 de Octubre 2026.- Publíquese por dos (2) días.- FDO: MONICA SUSANA ATENCIO.-

ID:63999 - F.C. 04-00077204 2 v./20/10/2026

URUGUAY

Por Nicolás Marcelo Carelli.

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones, a cargo de la suscripta, en el expediente: "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S. A. C/ ALMADA ABEL ALFREDO S/ EJECUCION PRENDARIA", Nro. 9409 E, hace saber la siguiente resolución: Concepción del Uruguay, 18 de septiembre de 2026 VISTO Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1. Decretar el remate del automotor dominio AC412 ZZ, Marca: FIAT, Tipo: PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo TORO FREEDOM 2.0 16 V 4 X2, Año 2018, Motor Marca: FIAT Nro. 552616748205716, Chasis Marca FIAT Nro. 988226415 JKB60009, de titularidad del accionado, Abel Alfredo Almada DNI 12.726.896. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -en adelante, el Portal- con intervención del Martillero Nicolás Marcelo Carelli. El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles. Se iniciará el 3 de noviembre de 2026, a las 10: 00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal, finalizando …., a las 10: 00 hs. Para participar de la subasta, los interesados -personas físicas o jurídicas- deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal https://subasta.jusentrerios.gov.ar -art. 6, Rsje- 2. Condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de $10.000.000 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los $11.000.000, las pujas deberán superar la anterior en $200.000. - Segundo tramo: desde $11.000.000 y hasta $13.000.000, las pujas deberán superar la anterior en $100.000. - Tercer tramo: a partir de $13.000.000, las pujas deberán superar la anterior en $50.000. b)

Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario de el Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Rsje. d) Postor remiso, llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor -por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado -art. 25, Rsje-. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los requisitos, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa -art. 15, Rsje-. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra -art. 279 del Código Fiscal, en adelante CF-. h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince días de notificada la aprobación del remate -art. 243, CF-, y para habilitar la transferencia del automotor adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 213 del CF., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial, plataforma Mi Entre Ríos y en el medio periodístico que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. (..) Fdo. Máximo Agustín Mir. Juez". Otra resolución “Concepción del Uruguay, 01 de octubre de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: …RESUELVO: 1- Dejar sin efecto la fecha de finalización de la subasta consignada en el punto 1. tercer párrafo de la resolución de 18 de septiembre de 2026. 2 -Establecer que la subasta del automotor dominio AC412 ZZ, Marca: FIAT, tipo: PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo TORO FREEDOM 2.0 16 V 4 X2, Año 2018, Motor Marca: FIAT Nro. 552616748205716, Chasis Marca FIAT Nro. 988226415 JKB60009, de titularidad del accionado, Abel Alfredo Almada DNI 12.726.896 finalizará el día 11 de noviembre de 2026 a las 10.00 hs. Regístrese, notifíquese. Máximo Agustín Mir - Juez”. El vehículo a subastar podrá ser revisado en la puesta en marcha por los interesados el 16 de octubre de 14: 00 a 16: 00 Hs., en Bme. Mitre 2916 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, previa cita coordinada con el martillero Nicolas M. Carelli, en of. Dr. Scelzi 06; o al teléfono 3442-645778, email: nicolasmcarelli@gmail.com.-

Concepción del Uruguay, 08 de Octubre de 2026 – Fabiana M. Hilgert - Secretaria

ID:63911 - F.C. 04-00077130 2 v./20/10/2026

- - - - - -

Por Nicolás Marcelo Carelli

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones, a cargo de la suscripta, en el expediente: "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S. A. C/ CASAS ACEVEDO JUAN CARLOS S/ EJECUCION PRENDARIA", Nro. 9410 E, hace saber la siguiente resolución: Concepción del Uruguay, 18 de septiembre de 2026 VISTO Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1. Decretar el remate del automotor de marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo: SIENA EL 1.4, Motor marca FIAT nro. 310 A20113175746, chasis marca FIAT nro. 9 BD372316 J4079746, dominio AC310 NB, , de titularidad del accionado, Juan Carlos Casas Acevedo, DNI 26.610.762. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -en adelante, el Portal- con intervención del Martillero Nicolás Marcelo Carelli. El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles. Se iniciará el 10 de noviembre de 2026 a las 10.00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal, finalizando el 18 de noviembre de

2026 a las 10.00 hs. Para participar de la subasta, los interesados -personas físicas o jurídicas- deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal https://subasta.jusentrerios.gov.ar -art. 6, Rsje- 2. Condiciones de venta: Base: el remate se desarrollará con una base de $5.000.000 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: -Primer tramo: puja inicial desde la base y hasta los $6.000.000, 00; deberán superar la anterior en $200.000 -Segundo tramo desde $6.000.000 y hasta la finalización de la misma; en adelante las pujas deberán superar la anterior en $50.000, 00 b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario de el Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Rsje. d) Postor remiso, llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor -por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado -art. 25, Rsje-. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los requisitos, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa -art. 15, Rsje-. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra -art. 279 del Código Fiscal, en adelante CF-. h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince días de notificada la aprobación del remate -art. 243, CF-, y para habilitar la transferencia del automotor adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 213 del CF., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial, plataforma Mi Entre Ríos y en el medio periodístico que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. (..) Fdo. Máximo Agustín Mir. Juez". El vehículo a subastar podrá ser revisado en la puesta en marcha por los interesados el 16 de octubre de 14: 00 a 16: 00 Hs., en Bme. Mitre 2916 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, previa cita coordinada con el martillero Nicolas M. Carelli, en of. Dr. Scelzi 06; o al teléfono 3442-645778, email: nicolasmcarelli@gmail.com.-

Concepción del Uruguay, 01 de octubre 2026. Fabiana M. Hilgert - Secretaria

ID:64049 - F.C. 04-00077180 2 v./20/10/2026

USUCAPIÓN

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 5 de la ciudad de Paraná, Juan Marcelo MICHELOUD, Secretaría n.º 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BARROS DIEGO MIGUEL ANGEL C/ CALDERON MANUEL ANTONIO SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES S/ USUCAPION", Expte. nº 33172, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente a los herederos y/o sucesores de MANUEL ANTONIO CALDERÓN, titular registral; herederos y/o sucesores de POLICARPO GONZÁLEZ, cesionario; herederos y/o sucesores de FLORENCIA GONZÁLEZ, cesionaria, y/o quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Padre Bartolomé Grella Nº 1471 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Matrícula Nº

121254 , el que conforme Plano de Mensura Nº 29455 , con una superficie de TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (317,31 m²), dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: Recta 1-2 tapialada al rumbo S. 79◦58′ E. de 30,00 m lindando con RAEL DALINGER PL. 129.070 y JUAN ANTONIO SUAREZ PL 129.071.- Este: Recta 2-3 tapialada al rumbo S. 10◦02′ O. de 10,50 m lindando con Calle PADRE BARTOLOME GRELLA Sur: Recta 3-4 tapialada al rumbo N. 79◦48′ O. de 30,00 m lindando con ERNESTO RICARDO SONNAILON PL 74.594 Oeste: Recta 4-1 tapialada al rumbo N. 10◦02′ E. de 10,41 m lindando con FERNANDO RAUL ALFARO PL 29.437, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa, arts. 329 y 669 inc. 2 y 3 del CPCC. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 28 de septiembre de 2026. NOELIA ZAMARRIPA. Abogada - Secretaria

ID:63877 - F.C. 04-00077138 2 v./20/10/2026

COLON

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Arieto Alejandro OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "GONZALEZ HERNANDEZ LORENZO C/ DIAZ JUAN MANUEL Y OTRA Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES S/ USUCAPION" (Expte. Nº 16749), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a DIAZ JUAN MANUEL y/o DIAZ DE PREMAT ESTELA, D.N.I de ambos desconocido, y/o a quienes se consideren con derecho respecto de la fracción de terreno con una superficie de seis mil veintisiete metros cuadrados, noventa y un decímetros cuadrados (6.027,91 m2), que conforme plano de Mensura Nº 39723, se ubica en esta provincia de Entre Ríos, departamento Colón, Distrito 2º, Centro Rural de Población Hoker, pueblo Hoker, planta urbana, manzana A, límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) S80º08´E de 54,90 mts. lindando con calle pública; ESTE: Recta (2-3) S9º54´O de 109,45 metros linda parte con Suc. Felicia Ferreyra y parte con Perla Claribel Scherpf de Chere; SUR: Recta (3-4) N80º28´O de 55.10 metros linda con calle pública y OESTE: Recta (4-1) Nº 10º00´E de 109,79 metros linda con calle pública, inscripta en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Colón, Entre Ríos, en mayor superficie el Tº I, Fº 177 y vta. Nº 539, del año 1913, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art. 329 y 669 incs. 2° y 3° del (C. P. C. C. E. R.).

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena (parte pertinente): "Colón, 25 de septiembre de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 4.- CITAR mediante edictos a los titulares registrales Juan Manuel DIAZ y/o Estela DIAZ de PREMAT y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por dos días.

Colón, 8 de octubre de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:63550 - F.C. 04-00077084 2 v./20/10/2026

GUALEGUAY

N° 1072/1 EDICTO El Juzgado N° 1 de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo de la Dr. Sebastián Leites, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "SAJNIN AUGUSTO C/ CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE S/ USUCAPION Expte. Nº13067" cita y emplaza por el término de Quince días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por Dos Días en el Diario local El Debate Pregón y en el Boletín Oficial, a quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, un fracción de terreno, lote interno, ubicado en esta ciudad primer cuartel, manzana N° 459 con acceso por calle Gregorio E. Moran N° 268, el que según plano de mensura N° 26536, consta de una superficie de TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (325,59 m²).- Dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: línea recta por

costado Norte de muro divisorio (1-2) al rumbo Noreste 80°37’ de 17,71 m. lindando con Rubén Darío González.- ESTE: línea recta por costado este de muro propio (2-3) del rumbo sudeste 6° 58’ de 17,73 m. lindando con Juan Carlos y Oscar Enrique Meonis.- SUR: línea recta amojonada (3-4) al rumbo sudoeste 79° 24’ de 18,45 m., lindando con otra fracción de Luis Alberto Sajnin y Griselda Liliana Cichero de Sajnin (Plano 26- 197) matricula 114.441.- OESTE: mediante tres rectas a saber por costado este de muro lindero (4-5) al rumbo Noroeste 5°36’ de 16, 41 m, por costado sur de muro lindero (6-1) al rumbo noroeste 7°54´de 1, 74 m. Lindando con otra fracción de Luis Alberto Sajnin y Griselda Liliana Cichero de Sajnin (Plano 21542) matricula N° 111148.- La presente citación se efectuara bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: ///leguay, 24 de septiembre de 2026.- ….-

Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el art.669, inc. 1° del CPCC- informe de dominio y atento lo dispuesto por el inc. 2) de la mencionada norma legal y art. 329 del CPC, publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de QUINCE DIAS, bajo los apercibimientos de ley.- … MORAHAN FABIAN.-

Gualeguay 13 de octubre de 2026 Delfina Fernández Secretaria

ID:63892 - F.C. 04-00077134 2 v./20/10/2026

NOGOYA

EDICTO El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Dr. AMERICO DANIEL LUNA, Secretaría Interina de quién suscribe Dra. Claudia Sterren, en los autos caratulados: "ROJAS ELBIO IVAN S/ USUCAPION", Expte. Nº 9643, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, al "propietario" y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la en la Provincia de Entre Ríos Departamento Nogoyá, Planta Urbana, Manzana Nº 176, domicilio parcelario calle Mendoza Nº 1258, de una superficie según mensura practicada por el Agrimensor Juan José Moggia, aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia en fecha 25 de Abril de 2005, de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (238,40 m2), PLANO Nº 29004, con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta 1-2 al S 73ª 15’ E de 7,15 m con calle Mendoza (adoquinada).- ESTE: recta 2-3 al S 20º 53’ O de 32,72 m con Amalia Mariela Avila (poseedora).- SUD: recta 3-4 al N 73º 41’ O de 7,45 m con Miguel Romero.- OESTE: recta 4-1 al N° 21º 24’ E de 32,80 m con Claudino Eugenio Albornoz y Julia Margarita Laca de Portillo; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 Cód. de rito-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-

Dra. Claudia Sterren – Secretaria Interina

ID:63109 - F.C. 04-00077068 2 v./20/10/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARTINEZ MARTA BEATRIZ S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5626, en fecha 28.9.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. MARTA BEATRIZ MARTINEZ (DNI 16.435.213, CUIL: 27-16435213-2), argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Augusto Bravard Nº 398 Barrio Thompson de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS EDGARDO LA BARBA con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 281 - Piso 11 Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 hs.; martes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el

día 15.12.2026 inclusive. Se han fijado los días 18.3.2027 y 10.5.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 8 de octubre de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:62927 - F. 05-00003226 5 v./20/10/2026

- - -- - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARTINEZ GUILLERMO DANIEL S-PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5623, en fecha 05/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de GUILLERMO DANIEL MARTINEZ, DNI 34.586.134, CUIL: 20-34586134-4, nacido el 24/07/1989 y de estado civil Soltero, con domicilio real en calle 1533, Casa 1009 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUSTAVO JOSE PIGNOUX con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles de 13 a 15 y lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 16/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 18/03/2027 y 10/05/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 13 de octubre de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:63679 - F. 05-00003227 5 v./22/10/2026

- - -- - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BEZERRA JONATHAN MAXIMILIANO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5624, en fecha 06/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de JONATHAN MAXIMILIANO BEZERRA, DNI 32.833.638, CUIL: 20-32833638- 4, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Salvador Cali Nº 401 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CRISTIAN GERMAN BOIERO con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 17: 00 hs. a 19: 00 hs. y los viernes de 09: 00 a 11: 00 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 18/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 19/03/2027 (informe individual) y 13/05/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de octubre de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:64008 - F. 05-00003231 5 v./22/10/2026

- - -- - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GARAY MARIO EDUARDO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5622, en fecha 6.10.2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. MARIO EDUARDO GARAY (DNI 16.787.924, CUIL: 20-

16787924-2), argentino, con domicilio real en calle Aníbal Edgardo Sánchez Nº2450, Manzana 4, Casa 22 -Barrio Paraná 20- de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVIA MARIA ISABEL BOAGLIO con domicilio procesal constituido en calle San Martín n° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas, martes a viernes de 08: 30 a 10: 30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.12.2026 inclusive. Se han fijado los días 22.3.2027 y 14.5.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de octubre de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:63979 - F. 05-00003233 5 v./23/10/2026

- - - - - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PERALTA BETIANA ROCIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. Nº 5630, en fecha 6/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de BETIANA ROCIO PERALTA, DNI. 33009644, CUIL: 27-33009644-1, nacida el 14/12/1987 y quien manifiesta ser de estado civil SOLTERA, con domicilio real en Los Aromos N° 679 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIA CIELO REZETT con domicilio procesal constituido en calle Corrientes N° 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas, (días hábiles judiciales) hasta el día 18/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 19/3/2027 y 13/5/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de octubre de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:64056 - F. 05-00003234 5 v./23/10/2026

- - - - - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RAMIREZ STELLA MARIS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5618, en fecha 08.10.2026 se ha declarado la QUIEBRA de STELLA MARIS RAMIREZ, DNI 12.210.631, C.U.I.L.: 23- 12210631-4, con domicilio en 25 de mayo Nº 558 Dpto. Nº 9, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio constituido en calle PASCUAL PALMA N° 786 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 15: 00 hs a 17: 00 h; martes, jueves y viernes de 16: 00 a 19: 00 h y miércoles de 9.00 a 11.00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 10.12.2026 inclusive. Se han fijado los días 25.02.2027 y 12.04.2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 15 de octubre de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:64385 - F. 05-00003237 5 v./26/10/2026

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "MARTINEZ NESTOR RAMON S/ QUIEBRA" -Expte. Nº 17268-, en fecha 01 de octubre de 2026, se decretó la QUIEBRA de NESTOR RAMON MARTINEZ, DNI Nº 20.096.496, CUIT Nº 23-20096496-9, argentino, nacido en fecha 13/03/1968, de estado civil casado, domiciliado realmente en calle Etchevehere Nº 777 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L. C. Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohibe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohibe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 30 de noviembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 17 de febrero de 2027 y 01 de abril de 2027, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdra. Patricia Raquel Avansatti, quien constituyó domicilio en calle Belgrano N° 358 de la ciudad de Diamante, email patricia_avansatti25@hotmail.com, celular 3445- 653697, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de lunes a jueves de 16 a 18 hs y viernes de 10 a 12 hs. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 14 de octubre de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

ID:64205 - F. 05-00003235 5 v./23/10/2026

VILLAGUAY

EDICTO DIARIO: El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de QUIEBRA de la Sra. ANA LIA VAN DENBROUCH, DNI. N° 27.447.170, CUIT. N° 24-27447170-7, domiciliada realmente en calles Lavandeira y Brown, B° Alborada, Sector 2, Dpto. 4 P/B, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, en los autos caratulados "VAN DENBROUCH ANA LIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR", Expte. N° 10.935. Los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito a la Síndico PATRICIA RAQUEL AVANSATTI, DNI. N° 17.216.213, CUIT. N° 23- 17216213-4, Contadora Pública, con domicilio en calle L. N. Alem N° 274 de esta ciudad de Villaguay (E. R.), y domicilio electrónico: patricia_avansatti25@hotmail.com. Celular: 3445-653697. Por establecido horario de atención al público los días lunes a jueves de 10 a 12 hs. y viernes de 16

a 18 hs (días hábiles judiciales); hasta el día 26 del mes de OCTUBRE de 2026 (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.). La resolución que así lo ordena dice: "////LLAGUAY, 31 de Agosto de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- DECLARAR LA QUIEBRA de Ana Lia VAN DENBROUCH, DNI N° 27.447.170, CUIT 24-27447170-7, por propio derecho, con domicilio Calle Lavandeira y Brown, B° Alborada Sector 2 Dpto. 4 P/B, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, cel. 3455-416534, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, el cual tramitará conforme los art. 288 y 289 y cctes. de la LCQ.- ... XII).- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y de acuerdo a las reglamentación del S. T. J., por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico que se designe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.-XIII).- DETERMINAR que hasta el día 26 del mes de Octubre de 2.026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.).- XIV).- ESTABLECER para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 29 de Diciembre de 2026 - Informe Individual- y 12 de Marzo de 2027 -Informe General- respectivamente... Regístrese, Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - "SNE".-Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial Nº 1"

Publíquese por CINCO DÍAS.-VILLAGUAY, 02 de Octubre de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino Abogado - Secretario

ID:62254 - F. 05-00003224 5 v./20/10/2026

- - -- - -

EDICTO El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: "NUÑEZ FELIX ROBERTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. nº 7920, en fecha 03 de Septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. Félix Roberto NUÑEZ, titular de DNI N° 16.992.620 CUIL N° 20-16992620-5, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en B° San Cayetano. Manzana N° 5. Casa N° 9 y domicilio procesal en calle en calle Urquiza 568, ambos de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge TOMAS, correo electrónico: cr. leonardotomas@gmail. com, teléfono: 3435118069, con domicilio procesal constituido en calle Leopoldo Herrera N° 256 de esta ciudad, quien atenderá los días Martes, Miércoles y Jueves de 17 a 19 horas, hasta el día 27/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 15.12.2026 y 03.03.2027, para que la sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima a la deudora para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderada de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes de la fallida en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además la deudora entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohíbe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra: SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS, TARJETA SI DE CREER; BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S. A.; BANCO VOII S. A.; NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S. A.; INDUSTRIAL AND COMMERCICIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S. A. U.; MUPER.: Mutual Policial de Entre Ríos, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar; https://www.apnoticias.com.ar; Página Página Informo-Villaguay: apnoticias: https://www.inforvillaguay.com; Diario https://www.diariovillaguayweb.com; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE.-, sin

necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522). Villaguay, 08 de octubre de 2026 Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:62857 - F. 05-00003225 5 v./20/10/2026

- - -- - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría de la Dra. Carla GOTTFRIED, sito en Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LARRIVEY MARIA BELEN S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" EXPTE. Nº 7930, en fecha 03 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA BELEN LARRIVEY, DNI Nº 31.245.033, CUIL Nº 27-31245033-5, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en Rogelio Martinez 860 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, correo electrónico carlosramoser@gmail.com, teléfono 343 4471732, con domicilio constituido en Alem 42 de la ciudad de Villaguay, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10: 00 a 11: 00 horas y martes y jueves de 16: 00 a 17: 00 horas, en días hábiles judiciales, hasta el día 03 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 23 de diciembre de 2026 y 11 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima a la deudora para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderada de los mismos, y a los terceros para que quienes tuvieran bienes de la fallida en su poder los entreguen a la sindicatura, con los alcances del art. 88 inc. 3º y concordantes de la Ley 24.522. La deudora deberá entregar además la documentación relacionada con su situación patrimonial que tuviere. Se PROHÍBE a la fallida hacer y recibir pagos, como también a los terceros efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia, INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra: BANCO VOII S. A.; INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S. A. U.; SISTEMA DE CREDITOS DE ENTRE RIOS S. A.; BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S. A.; BANCO BICA S. A.; BANCO COLUMBIA S. A.; BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; CREDIKOT COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA.; SOLUCIONES INTEGRALES S. A.; BARSATEX S. A.; MUPER - MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RÍOS; UNION PROVINCIAL ASOCIACION MUTUAL; AMEJ (ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS EMPLEADOS JUDICIALES); AMUS (ASOCIACIÓN MUTUAL UNIÓN SOLIDARIA); SOLINSA (SOLUCIONES INTEGRALES S. A.); AMTAE (ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ESTATALES), que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a REINTEGRARLOS EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com; Diario Villaguay Web: https://www.diariovillaguayweb.com; Villaguay Noticias y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html ; y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. Nº 1085/2026-SSE, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522). Villaguay, 14 de octubre de 2026. Firmado Digitalmente por: Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:63992 - F. 05-00003232 5 v./22/10/2026

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS
CÁMARA SEGUNDA DE PARANÁ.
"CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA SECRETARÍA TITULAR DE LA SALA SEGUNDA DE LA CÁMARA SEGUNDA CIVIL Y COMERCIAL DE PARANÁ"

Expte: N° 34/2026, se transcribe a continuación el siguiente texto, correspondiente a la Resolución llamado de Concurso: "PARANÁ, 22 de septiembre de 2026. VISTO: CONSIDERANDO: SE RESUELVE: SE RESUELVE: 1°) LLAMAR a Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir la Secretaría titular de esta Sala Segunda de la Cámara Segunda de Apelaciones de Paraná. 2°) CONSTITUIR el Tribunal Examinador con la y los Vocales Titulares de esta Sala Segunda de la Cámara Segunda de Apelaciones de Paraná: Dr. Marcelo Javier Marchesi, Dr. Edgardo Martín Nicolás Cossy y Dra. María Fernanda Miotti, y designar como actuaria del mismo a la Secretaria Titular de la Sala Primera de esta misma Cámara Segunda de Apelaciones, Dra. Noelia Telagorri. 3°) DISPONER que la Secretaría del Concurso tendrá su sede en la Cámara Segunda de Apelaciones de Paraná, Sala Primera, en el segundo piso del Palacio de Tribunales sito en calle Francisco Narciso Laprida N°255 de la ciudad de Paraná. 4°) Disponer que el período de inscripción será del 26 de octubre de 2026 al 30 de octubre del 2026, ambas fechas inclusive. Se realizará, exclusivamente, a través de un formulario digital al que podrá accederse mediante un link que será oportunamente publicado en la página web del Poder Judicial y que estará disponible desde la hora 07: 00 de la fecha de inicio hasta la hora 13: 00 del último día del período de la inscripción. En dicho formulario se deberá consignar una casilla de correo electrónico y se deberán completar los datos personales requeridos, así como también cargar en formato digital el DNI, el título de abogacía y el Certificado de Reincidencia actualizado, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en ese orden. También deberán efectuar una Declaración Jurada de cumplir con los requisitos exigidos por los arts. 24 y 119 de la LOPJ, de que no se encuentran comprendidos dentro de las incompatibilidades del artículo 16, inciso 6 de la LOPJ y aceptar expresamente esos requisitos. Las solicitudes que no reúnan los recaudos exigidos precedentemente no serán admitidas. Al finalizar el período de inscripción, se dictará la resolución con el listado de aspirantes que se admitan. La casilla de correo del Tribunal y de su Secretaría a la cual se dirigirán todas las presentaciones posteriores a esa resolución será: concursosecretariasala2@gmail.com. Establecer que por la Secretaría se abra un registro de aspirantes con los inscriptos, donde constará nombre, apellido, DNI y domicilio real de los concursantes, así como también la dirección de correo electrónico por cada uno de ellos denunciada, la que se considera su domicilio electrónico constituido a los fines de este concurso y a la que se dirigirán las notificaciones del trámite. 5°) Confeccionar el temario de examen en el ANEXO I, el cual será agregado a la página web del Poder Judicial de Entre Ríos. 6°) Establecer la calificación para los antecedentes de los aspirantes, la que constan en el ANEXO II y que forma parte integrante de la presente. La documentación que acredite los antecedentes será requerida luego de haber aprobada la primera parte de la evaluación y sólo a los aspirantes que superen esa etapa. 7°) Establecer que la primera parte del examen de oposición consistirá en una evaluación tipo de opciones múltiples. Requerir al Excmo. Superior Tribunal de Justicia la habilitación del Salón de Actos ubicado en el segundo piso del Edificio de Tribunales, para la realización de la primera parte del examen de oposición, en fecha que oportunamente se determinará. Todo ello será coordinado con el Departamento de Informática y el Área de Ceremonial y Prensa del STJ. Comunicar a los aspirantes que deberán, con una antelación de cinco (5) días, confirmar su asistencia al examen de oposición y que no podrá rendir quien no esté presente en el lugar y horario fijado, al momento de tomar asistencia. En caso de ser necesario, se rendirá por turnos, por orden alfabético. Esta primera etapa evaluativa será aprobada por los aspirantes que obtengan al menos un puntaje equivalente al setenta por ciento (70%) calculado sobre el total de puntos asignados de acuerdo a la cantidad de preguntas que tenga el examen, por lo que quienes no lleguen a dicho puntaje quedarán eliminados del concurso. La segunda parte de la evaluación consistirá en un examen escrito y práctico, cuya fecha se dispondrá luego de finalizada la

etapa anterior y resueltos los recursos en caso de que los hubiera, en el día y horario que se fije. No podrá rendir quien no esté presente en el lugar y horario fijados al momento de la toma de asistencia. Las demás pautas relativas a la etapa de prueba de oposición y los recursos pertinentes, constan en el Anexo III que forma parte de la presente. La entrevista personal se llevará a cabo en fecha a fijarse, luego de finalizada la instancia de evaluación y las etapas recursivas, en lugar a determinar, fecha que será notificada a los concursantes con cinco (5) días de anticipación. La entrevista versará sobre temas incluidos en el Anexo I. 8°) Disponer que todos los plazos previstos en la presente se computarán en días hábiles. 9°) Establecer que a los fines de la calificación final, se asignará hasta un máximo de veinticinco (25) puntos a los antecedentes; hasta cincuenta (50) puntos a la prueba de oposición, la que estará integrada por dos (2) instancias; y hasta veinticinco (25) puntos a la entrevista personal. 10°) Disponer la publicación del presente llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos, quedando ello a cargo del SIC, así como por cualquier otro medio que se estime pertinente para asegurar su más amplia difusión, consignándose la carátula del expediente del concurso donde se encontrarán disponibles la presente resolución y sus anexos por Mesa Virtual Pública. 11°) Librar la pertinente comunicación de estilo a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia. 12°) Hacer saber la presente al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y a la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos, a los fines previstos por el art. 8, inc. c), segunda parte, del Reglamento de Concursos de Secretarios. 13°) Solicitar la asistencia técnica correspondiente a la Oficina de Informática, y a la Dirección de Gestión Humana del Superior Tribunal de Justicia en las etapas que resulten necesarias durante el desarrollo del concurso. Regístrese, notifíquese y cúmplase.” FIRMADO: MARCELO JAVIER MARCHESI – Presidente-, EDGARDO MARTÍN N. COSSY – Vocal-, MARÍA FERNADA MIOTTI – Vocal-". Paraná, 23 de septiembre de 2026. NOELIA TELAGORRI. Secretaria.

ID:59404 - F.C. 04-00077206 3 v./20/10/2026

OGA - SENTENCIA

VICTORIA

"ACTA Nº 5265 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C. P. P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de Marzo de 2026, el Sr. Juez, Dr. José Alejandro CALLEJA, procede a dictar sentencia de procedimiento de juicio abreviado ... RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C. P. P. E. R.- 2) Declarar que Alex Roberto PALLADINO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (IPP Nº 23755); DEFRAUDACION CON TARJETA DE CREDITO SUSTRAIDA (N° 24112); HURTO SIMPLE (N° 29908); VIOLACION DE DOMICILIO EN GRADO DE TENTATIVA (N° 29972); HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO Y DEFRAUDACION CON TARJETA DE CREDITO SUSTRAIDA (N° 30000); HURTO SIMPLE (N° 29994); HURTO SIMPLE Y DEFRAUDACION CON TARJETA DE CREDITO SUSTRAIDA (N° 29861); y USURPACION (N° 29205), TODOS EN CONCURSO REAL"; en grado de autor, previstos en los arts. 164 y 42; 173, Inc. 15; 162; 150 y 42; 163, inc. 4°; 181, inc. 1°, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de DOS AÑOS: a) la obligación de iniciar tratamiento con el equipo de Salud Mental del Hospital Dr Fermín Salaberry, en relación al consumo problemático de las adicciones que presenta de acuerdo a lo informado por el Psiquiatra del ETI, Dr. M. S; el cual deberá ser acreditado ante el Juzgado de Garantías, luego de cada entrevista en el nosocomio con correspondiente certificado médico.- 3) Dictar SOBRESEIMIENTO de Alex Roberto PALLADINO, ya filiado, por los delitos de Robo simple (art. 164 del C. P.) que se le atribuía en la IPP N° 22557, a tenor de los arts. 395 y 397, inc. 3° del CPP; y Hurto Simple que se le atribuía en la IPP N° 24112 (como parte integrante de un concurso real), a tenor de los arts. 395 y 397, inc. 6° del CPP; 59, inc. 3; y 62, inc. 2 del Código Penal.- 4) Tener presente la expresa renuncia a los plazos procesales para la interposición del recurso de casación.- 5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C. P. P.). 6) Registrar, librar los despachos

correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C. P. P. y, oportunamente, archivar.- ... Fdo. digitalmente por el Sr. Juez de Garantias, Dr. Jose Alejandro Calleja".-

ID:63427 - S.C-00017466 3 v./21/10/2026

- - - - - -

ACTA Nº 5558 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de Septiembre de 2026, (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C. P. P. E. R.- 2) Declarar que Cristian Gastón TOBARES, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "ROBO SIMPLE; LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, AMENAZAS CALIFICADAS Y DAÑOS EN CONCURSO IDEAL; y AMENAZAS CALIFICADAS EN CONCURSO MATERIAL"; en calidad de autor y coautor, conforme arts. 164; 90, en función del 89 y 80, inc. 11° (en el marco de la Ley N° 26.485); 239; 149 bis, primer párrafo, segunda parte; 54, 55 y 45 del Código Penal; revocándose la condicionalidad de la condena dictada en fecha 31 de Octubre de 2022 por el Juzgado de Garantías de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, a mi cargo, en los autos "TOBARES, Cristian Gastón - AMENAZAS CALIFICADAS REITERADAS; ROBO SIMPLE REITERADO; RESISTENCIA A LA AUTORIDAD CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES; Y TENTATIVA DE LESIONES LEVES AGRAVADAS POR VIOLENCIA DE GENERO todos EN CONCURSO REAL" (IPP Nº 14407; N° 15211; N° 15916; N° 16191; N° 16198; y N° 16199), procediéndose a la unificación de penas y en consecuencia condenarlo a la pena única y total de CUATRO AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, todo ello en los términos de los arts. 27 y 58 del CP, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de Victoria, Entre Ríos.- 3) Tener por renunciado al plazo para interponer recurso de casación y por ende procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. Nº 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).- 4) (...) 5) Imponer las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C. P. P.).- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C. P. P. y, oportunamente, archivar.- Fdo. Digitalmente por el Dr. José Alejandro Calleja (Juez de Garantías Victoria)"

ID:63624 - S.C-00017470 3 v./21/10/2026

- - - - - -

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 5434 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C. P. P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de Julio de 2026 (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C. P. P. E. R.- 2) Declarar que RAMON GILBERTO GOMEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "AMENAZAS CALIFICADAS EL USO DE ARMA IMPROPIA" en grado de autor, previsto en los arts. 149 Bis, segundo párrafo, y 45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, con la declaración de Quinto Reincidente en los términos del art. 50 del CP., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, a la cual se le librará oficio pertinente. 3) Declarar de oficio en el caso concreto la INCONSTITUCIONALIDAD del art. 52 del Código Penal, por vulnerar el art. 19 de la Constitución Nacional Argentina.- 4) Declarar las costas de oficio (arts. 584 y 585 del C. P. P.).- 5) Tener presente la renuncia expresa al plazo para recurrir ante el Tribunal de Casación formulada en el acuerdo de partes, librándose los oficios correspondientes. 6) Procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. Nº 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).- 7) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C. P. P. y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Firmado digitalmente por José Alejandro Calleja (Juez de Garantías).-

ID:63590 - S.C-00017471 3 v./21/10/2026

ACTA Nº 5234 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C. P. P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a 3 días del mes de Marzo de 2026, (...); Raúl Oscar SAAVEDRA, DNI N° 24.708.043, de nacionalidad argentina, comerciante, estudios secundarios completos; 51 años de edad, domiciliado en calle Espejo N° 1242 de la localidad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, nacido en la misma, el día 14 de enero de 1975, hijo de Luis Alberto Saavedra (f) y de Feliciana Tatanchelo. (...); RESUELVO: 1º) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C. P. P. E. R.- 2º) Declarar que Raúl Oscar SAAVEDRA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE HA PODIDO ACREDITAR", en calidad de coautor, de acuerdo a los arts. 166, inc. 2, segundo párrafo, y 167, inc. 2; 54 y 45 del Código Penal, a tenor del convenio arribado por las partes, y en consecuencia condenarlo a la pena única de VEINTISIETE AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, unificándose la pena con la dictada por el Juzgado de Ejecución de Penal de Sentencia de Rosario, Santa Fé, en fecha 22 de Abril de 2015 (Expte. 802/08), por la que se impuso una pena única de veinticuatro años y diez meses de prisión, comprensiva ésta de las dictadas por el Juzgado en lo Penal de Sentencia de la 4° Nominación de Santa Fé (Expte. 180/2003, fallo del 24/09/04), y de la Sala I, de los Tribunales de Juicio de Salta (Expte. 19234/11, fallo del 04/05/12), y por el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial de Dolores, Pcia. de Buenos Aires (Expte. 261/3656, fallo del 26/12/12); debiendo continuar cumpliendo la misma en la Unidad Penal N° 1 de Olmos, ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, donde se encuentra a disposición conjunta con el Tribunal Criminal N° 3 de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, librándose los despachos del caso.- 3º) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación y por ende, procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. Nº 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).- 4º) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C. P. P.).- 5º) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C. P. P. y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Fdo. Digitalmente por José Alejandro Calleja (Juez de Garantías Victoria)

ID:63423 - S.C-00017472 3 v./21/10/2026

- - - - - -

"ACTA Nº 5358 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de Mayo de 2026, (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C. P. P. E. R.- 2) Declarar que César Santiago SPOLIDORI, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO", en grado de autor, previstos en los arts. 239, y 45 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C. P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C. P., debiendo el condenado César Santiago SPOLIDORI, cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido en calle Arenales 137 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de todo tipo de contacto por cualquier medio, y de acercamiento a menos de 200 metros respecto de V. C., sus domicilios, lugares de trabajo y de concurrencia habitual, asi también de realizar cualquier tipo de actos que impliquen dispensar malos tratos físicos o verbales, molestos o perturbadores respecto de las misma, que importen todo tipo de violencia fisica, psicológica o de cualquier índole por cualquier via que sea. C) La obligación de realizar curso sobre nueva masculinidades con perspectiva de género, el cual será gestionado a través del Oficial de Control de Prueba jurisdiccional, respecto de la modalidad y forma de cumplimiento del mismo.- 4°) 5) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C. P. P.).- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- 7°) Notificar fehacientemente a la victima, del contenido de la presente sentencia de juicio abreviado.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente.-

Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 5358 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. digitalmente por Dr. José Alejandro CALLEJA - Juez de Garantías y Transición ?

ID:63422 - S.C-00017473 3 v./21/10/2026

CONCURSO PREVENTIVO

VILLAGUAY

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Rios, Dr. Santiago César PETIT, Secretaria Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. BARTOLA ARRIONDO, DNI. N° 14.448.185, CUIT. N° 27-14448185-8 , de estado civil viuda, domiciliada realmente en calle 18 de Julio N° 251, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de consumidora, en los autos caratulados "ARRIONDO BARTOLA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PROMOVIDO POR EL DEUDOR)", Expte. N° 10.836.

Los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito a la Síndico Haydee Liliana VILLAGRA, CUIT. N 27-18009001-6, Contadora Pública, con domicilio en calle Paso N° 419 de esta ciudad de Villaguay (E. R.), y domicilio electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar. Por establecido horario de atención al público los días lunes a viernes de 17: 00 hs a 19: 00 horas (dias hábiles judiciales); hasta el día 15 del mes de DICIEMBRE de 2026 (art. 14 inc. 9 L. C. Q.). La resolución que asi lo ordena dice: "///LLAGUAY 19 de Agosto de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: .. RESUELVO: I).- DECRETAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de BARTOLA ARRIONDO, argentina, DNI. N° 14.448.185, CUIT. 27-14448185-8, hija de NIEVES ARRIONDO (F) y CATALINA PORTELA (F), de estado civil viuda del Sr. CARLOS HECTOR RODRIGUEZ, fallecido en fecha 08/04/2015, con domicilio real en calle 18 de Julio N° 251 de la ciudad de Villaguay, Entre Rios, en su caracter de consumidora; el cual tramitará conforme las disposiciones de los art. 288 y 289 de la LCQ..-... IV).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletin Oficial y en el diario de Publicacion Local en formato papel/diigital, a cargo de deudor y "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N° 06/24 del 09/04/2024 Punto 3°, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L. C. Q.).- ... IX).- FIJAR para el Síndico/a, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24522, los dias 15 de Diciembre de 2026 para el Informe Individual y 2 de Marzo de 2027 para el Informe General (art. 14 inc. 9 L. C. Q.). -X).- ESTABLECER el periodo de exclusividad para el concursado hasta el dia 14 de Junio de 2027 ; y en consecuencia, fijar el 7 de Junio de 2027 a la hora 09: 00 para la realización de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10 y 45 de la L. C. Q. la que se realizará en el Salón de Audiencias del Juzgado.-

Registrese, Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - "SNE".- Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y, Comercial N° 1" Publíquese por CINCO DIAS .-

VILLAGUAY, 02 de Octubre de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino Abogado - Secretario

ID:64079 - F.C. 04-00077166 5 v./22/10/2026

SANTA FE

EDICTO Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación – Secretaría Unica de la ciudad de Santa Fe – Pcia. Santa Fe, a cargo del Dr. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS se hace saber que en los autos SCHWEIZER, BERNARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-02063858-0 se ha ordenado publicar el presente por el término de cinco (5) días, a fin de comunicar la apertura del concurso preventivo del Sr. BERNARDO SCHWEIZER, DNI 5.531.135, argentino, mayor de edad, apellido materno Kofman, con domicilio real en calle 1° de Mayo 1869 y legal en calle Junín 2522 piso 3, ambos de la ciudad de Santa Fe. La fecha establecida hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes hasta el 06/11/2026 ante el síndico interviniente, CPN Néstor

Eduardo Amut con domicilio en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, quien recibirá los pedidos en el horario de lunes a viernes de 17 a 20 hs email: cpnnestoramut@gmail. com.

Fdo. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial n° 1 en lo Civil y Comercial - 7° Nominación Secretaría Unica de la ciudad de Santa Fe, Pcia. Santa Fe.

ID:62536 - F.C. 04-00077051 5 v./20/10/2026

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ-

Licitación Pública N° 09-2026.

Aprobada por Decreto N° 292-2026 de fecha 13 de Octubre 2026.

Objeto: Adquisición de una (1) Máquina Retroexcavadora 0 KM.

Apertura de Sobres 03/11/2026 a las 10:00 hs, en el Edificio Municipal.

Presupuesto Oficial Millones Ciento Cincuenta ($ 150.000.000).

El pliego será Gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en Área de Suministro del Municipio, y también se podrá descargar en el Sitio Oficial Digital Municipal https://www.segui.gob.ar.

Edgardo Muller Presidente Municipal.

ID:63961 - F.C. 04-00077156 3 v./20/10/2026

- - - - - -

FUDANCION IAPSER

Licitación Pública 01/2026

Objeto: conectividad satelital para establecimientos educativos de Entre Ríos

Apertura de sobres: 17/11/2026- 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918/56, 2 do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en www.iapserseguros.seg.ar

Consultas: IAPS - Secretaria , fbrassesco@iapserseguros.seg.ar, tel. 0343-4420100 internos 230.

ID:64552 - F.C. 04-00077221 2 v./20/10/2026

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ

Licitación Pública Nº 02/2026

Decreto 199/2026

Objeto: MATERIALES CALLE ROCAMORA: 165 M3 HORMIGON ELABORADO H21 58 UN. MALLAS SIMAS 15*25 30 M. L. CAÑOS PVC 110 MM Apertura: 30/10/2026 – 09: 00 HS Presupuesto oficial: $ 52.267.187, 30 Entrega de Pliegos: Área Compras y Suministros Sarmiento 51 Consultas compras@generalramirez. gob. ar.

Dra. Flavia Pamberger - Presidente Municipal - Municipalidad de Gral. Ramírez Tel: (0343) 154598475 / 4901184

ID:62886 - F.C. 04-00077128 3 v./20/10/2026

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 13/2026

Dec 347/26

OBJETO: “OBRA: RECONSTITUCION TRAMA VIAL – 1 RA ETAPA 2026”.-

PRESUPUESTO: ($ 170.393.468,80), PESOS CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 IVA INCLUIDO

VALOR DE PLIEGOS: ($ 200.000,00) PESOS DOSCIENTOS MIL

FECHA DE APERTURA: 03/11/2026 HORA: 10: 00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com
PRESIDENTE MUNICIPAL DOMINGO DANIEL ROSSI

ID:63838 - F.C. 04-00077147 3 v./21/10/2026

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

Llama a Licitación Pública N° 03/2026, Según se detalla:

OBJETO: Compra de Un Vehículo tipo Pick up, nuevo, 0 Km., doble cabina, tracción 4 x2 – con destino al Dpto. de Inspección General y Medio Ambiente; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones según consta en Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, de Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, aprobados por el Decreto Nº 319/2026.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 30 de octubre de 2026 HORA DE APERTURA: 10:00 Horas

LUGAR: Municipalidad de San Salvador, sito en calle Urquiza 104, San Salvador - Entre Ríos

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de $ 48.500.- (Pesos cuarenta y ocho mil quinientos.-)

Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/ , o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar./ compras. municipalidad. ss@gmail.com.

El pago para la adquisición de los pliegos y/o depósito en garantía puede realizarse por Caja de la Tesorería Municipal o, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E. R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 48.500.000.- (Pesos cuarenta y ocho millones quinientos mil.-).

Alejandra A. Farías Enc. Dpto. Compras y Suministros Municipalidad de San Salvador – E. Ríos

ID:64499 - F.C. 04-00077228 2 v./21/10/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitacion Publica Nº 35/2026

OBJETO: “Adquisición de seiscientas (600) Luminarias Leds para Alumbrado Público”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de noviembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 84.720.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 84.720,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, octubre de 2026.

ID:63901 - F.C. 04-00077131 3 v./20/10/2026

COMUNICADOS

PARANA

GARCIA JOSÉ LINO – Exp. 3328/2025-2422-2 y agregados

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al agente José Lino GARCIA, Legajo N° 6128: "Que, el Decreto N° 2195 de fecha 18 de septiembre de 2026 en su artículo 1° establece: "DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 982, de fecha 14 de mayo 2.025, contra el agente José Lino GARCIA, Legajo N° 6128 D.N.I 17.963.297, dependiente de la Subsecretaria de Deportes de la Jefatura de Gabinete de Secretarias de Estado, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. Artículo 2°: -APLICAR al agente José Lino GARCIA, Legajo N° 6128 D.N.I N° 17.963.297, quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Subsecretaria de Deportes de la Jefatura de Gabinete de Secretarias de Estado, la sanción administrativa de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. "- DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná Nancy E. Martínez – Directora - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

ID:63881 - F.C. 04-00077137 3 v./20/10/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de CRISNEJO MARCELO EMILIADNO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación el presente, a herederos y acreedores del extinto Sr. CRISNEJO MARCELO EMILIADNO DNI Nº 37.569.229, quien falleciera en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 09 de Marzo de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3463411 – "MARTINEZ, VALERIA VERONICA – PRIV. ESC. 015 ESPECIAL TALLER PROTEGIDO EMANUEL (GUELEGUAYCHU) – SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DEL DIFUNTO SR. CRISNEJO MARCELO EMILIANO.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz.- Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:62453 - S.C-00017459 5 v./20/10/2026

- - - - - -

a herederos y acreedores de LÁZARO JUAN CARLOS GONZALEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación el presente, a herederos y acreedores del extinto Sr. LÁZARO JUAN CARLOS GONZALEZ DNI Nº 37.545.624, quien falleciera en la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de Agosto de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3468572 – "DDE E/ SOLICITUD DE HABERES CAIDOS AGENTE GONZALEZ LAZARO JUAN CARLOS DNI Nº 37545624 DE LA EEAT Nº 2 " FLORENCIO M CAMPOS".-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz.- Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:62452 - S.C-00017460 5 v./20/10/2026

- - - - - -

A los Causahabientes de: RISSO LUIS HORACIO DNI Nº25.993.558

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: RISSO LUIS HORACIO DNI Nº 25.993.558 quien se desempeñaba con el cargo de SARGENTO AYUDANTE bajo el ámbito de la JEFATURA DPTAL PARANA - a quien se considere con

derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:63980 - S.C-00017482 5 v./22/10/2026

- - - - - -

GLINCA ENZO MARÍA - Expediente N° 2294/26- 2422- 2 y agregados

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio procede a notificar al Sr. Enzo María GLINCA D.N.I. N° 32.608.850 Legajo N° 34.555, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° 2294/2026 - 2422 - 2 que ha recaído la siguiente resolución: "Paraná, 13 de octubre de 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO: (...) 1.- CITAR a DECLARACIÓN INDAGATORIA al Agente Enzo María GLINCA D.N.I. N° 32.608.850 el día 28 de Octubre de 2026 a las 10: 00 horas en la Dirección de Sumarios Administrativos ubicada en Calle 9 de Julio N° 214 de esta Ciudad.- 2.- Procédase a NOTIFICAR al Agente Enzo María GLINCA de la resolución recaída en autos por NOTA a través de la Subdirección de Notificaciones dirigida a la Dirección General de Producción y Distribución de la Subsecretaría de Obras Sanitarias y debido a lo manifestado por el Agente Notificador a fs. 20 vuelta por EDICTOS a los mismos fines.- DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS. - Fdo.: Grecia N. MONTERO Instructora Sumariante.-".- En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Gracia N. MONTERO - Instructora Sumariante - Dirección de Sumarios Administrativos Dra. VICTORIA BADANO - Directora - Dirección de Sumarios Administrativos – MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

ID:63998 - F.C. 04-00077172 3 v./21/10/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

SEÑORA MOLINA SILVIA LEONOR D. N. I. N° 27.006.873:

Mediante la presente, se le notifica formalmente que, mediante Decreto N° DTO-2026-2678-E-GER-GOB., se ha resuelto lo siguiente: Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Leonor Molina, M.I. N° 27.066.873, Legajo N° 261.115, con situación de revista como Personal Suplente con Reconocimiento de Estabilidad - Categoría 7, Personal de Servicios, en la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01.08.25, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

QUEDA USTED FORMALMENTE NOTIFICADA POR ESTE MEDIO. FIRMA LIC. AZZALINI LAUTARO - DIRECTOR DE COMEDORES - MDH

ID:63525 - S.C-00017465 5 v./23/10/2026

URUGUAY

Mediante el presente se comunica a MERIANO NILDA ELENA DNI N° 5.298.671, que en el expediente Nº 72515-231341-25, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1829, de fecha 12 de Agosto de 2026, que en su parte resolutiva así dice: “VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- “Revocar el Convenio de Entrega de la Tenencia Precaria, suscripto oportunamente entre el IAPV y la Sra. MERIANO NILDA ELENA DNI N° 5.298.671, respecto de la vivienda identificada corno N° 14, Mz. 1307-B, perteneciente al Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 96 VIVIENDAS NUESTROS COSTEROS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas”. Firma: Lic. Joel A. Brunetti Subdirector General I.A.P.V.

ID:63875 - F. 05-00003228 3 v./21/10/2026

Mediante el presente se comunica a los Sres. LESCANO HECTOR MANUEL DNI N° 34.939.263 y TESSORE ANA ROSA DNI N° 36.104.554, que en el expediente Nº 74157-236922-26, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1970 de fecha 27 de agosto de 2026, que en su parte resolutiva así dice: “VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- “Revocar el Convenio de Entrega de la Tenencia Precaria, suscripto oportunamente entre los Sres. LESCANO HECTOR MANUEL DNI N° 34.939.263 y TESSORE ANA ROSA DNI N° 36.104.554 y el instituto, respecto a la entrega de la vivienda identificada como Lote N° 07, Mz. D, del Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 68 VIVIENDAS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas por los tenedores precarios.- Firma: Lic. Joel A. Brunetti Subdirector General I.A.P.V.

ID:63872 - F. 05-00003229 3 v./21/10/2026

- - - - - -

Mediante el presente se comunica a CACERES SUSANA STEFANIA BELEN DNI N° 36.546.407 y MARTINEZ EXEQUIEL LUCAS MATIAS DNI N° 38.515.020, que en el expediente Nº 73839-235776-26, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1986 de fecha 27 de agosto de 2026, que en su parte resolutiva así dice: “VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- “Revocar el Convenio de Entrega de Tenencia Precaria, suscripto oportunamente entre los Sres. CACERES SUSANA STEFANIA BELEN DNI N° 36.546.407 y MARTINEZ EXEQUIEL LUCAS MATIAS DNI N° 38.515.020 y el Instituto, respecto a la entrega de la vivienda identificada como Lote N° 17, Mz. 546, del Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 134 VIVIENDAS URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por los tenedores precarios.- Firma: Lic. Joel A. Brunetti Subdirector General I.A.P.V.

ID:63869 - F. 05-00003230 3 v./21/10/2026

ORDENANZAS

DIAMANTE

COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER

ORDENANZA N° 0115/2026.

VISTO:

La Ley de Comunas N° 10644 modificada por la Ley N° 11208 que amplía las competencias comunales en materia de ordenamiento urbanístico, uso, ocupación y subdivisión del suelo.

CONSIDERANDO:

El crecimiento de las ciudades constituye un fenómeno permanente que requiere de las autoridades públicas una planificación capaz de compatibilizar el derecho al desarrollo urbano con el interés colectivo, la protección del ambiente, la adecuada prestación de los servicios públicos y la calidad de vida de la población.

En este marco, la actividad de los desarrolladores inmobiliarios representa un factor relevante en la transformación del territorio, dado que los nuevos desarrollos inmobiliarios producen modificaciones sustanciales en la estructura urbana, incrementa la demanda sobre las redes de infraestructura existentes y generan nuevas necesidades de movilidad, saneamiento, drenaje, energía, servicios, espacios públicos y equipamientos comunitarios.

Por ello, resulta necesario establecer reglas claras, objetivas y previsibles que determinen las condiciones que deben cumplir quienes promuevan emprendimientos inmobiliarios, de manera que la incorporación de nuevos desarrollos al tejido urbano se produzca de forma ordenada, sustentable y compatible con las capacidades reales de la localidad.

La presente iniciativa parte de un principio básico de planificación urbana: quien genera una nueva demanda sobre la ciudad debe contribuir a garantizar las condiciones de infraestructura y servicios necesarias para atenderla, evitando que los costos derivados de emprendimientos de carácter privado sean trasladados de manera desproporcionada al conjunto de la comunidad.

No se pretende impedir ni desalentar la inversión privada ni el desarrollo de nuevos proyectos inmobiliarios. Por el contrario, se procura establecer un marco regulatorio que otorgue seguridad jurídica a los desarrolladores y,

simultáneamente, garantice que las nuevas urbanizaciones se incorporen a la ciudad contando con las condiciones mínimas necesarias para su funcionamiento adecuado.

La regulación propuesta encuentra antecedentes directos en las normativas urbanísticas vigentes de las localidades vecinas, considerando como urbanización toda habilitación de suelo al uso urbano y estableciendo como requisitos la provisión de las infraestructuras correspondientes y la donación de áreas destinadas a trazados, espacios verdes y equipamiento de uso público.

Asimismo, la normativa comunal propuesta establece expresamente que el urbanizador debe asumir, a su costa, los estudios, proyectos y obras necesarios para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a las nuevas urbanizaciones, como condición para la aprobación definitiva de la operación. También prevé la obligación de acreditar la existencia y capacidad de las redes de infraestructura cuando éstas ya se encuentren disponibles, así como la posibilidad de establecer exigencias especiales de equipamiento comunitario cuando la nueva urbanización genere demandas que los servicios existentes no puedan absorber.

Que en orden a lo expuesto y a las nuevas atribuciones comunales es que se considera oportuno y conducente el presente proyecto de ordenanza que se trae a consideración.

POR ELLO

EL CONSEJO COMUNAL DE ALDEA SPATZENKUTTER SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Características de proyecto de urbanización.

Artículo 1°) *De las Urbanizaciones.*

Artículo 1°.1°) Todo proyecto de urbanización deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá ser declarada de Interés Público Comunal conforme Ordenanza particular dictada al efecto.

b) Los proyectos de urbanización se realizarán sobre el total del título aun cuando el amanzanamiento y loteo se habilite por etapas. La donación de calles y espacios de reserva será por el total del proyecto.

c) Las calles deberán posibilitar el desagüe de la zona, sin afectar predios linderos.

d) En los casos donde se presente una urbanización en zona donde atraviese un curso de agua o desagüe pluvial natural, el mismo no deberá desviarse o disminuir su capacidad de caudal. En este caso, podrá solicitarse intervención a la Dirección de Hidráulica del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para que determine las obras de arte y/o formas de canalización necesarias que viabilicen la urbanización sin afectar las condiciones del recurso hídrico.

e) Una vez aprobada la factibilidad, se aprobará el proyecto, pero mediante habilitaciones parciales.

f) La habilitación de posteriores parcialidades será otorgada en tanto se encuentren consolidadas en mejoras en un 70% y con los servicios e infraestructuras completos. De esta manera, se garantiza la racionalidad y economía en la extensión de redes y servicios, así como la formalización de la zona. El emprendedor deberá hacerse cargo de perforación, bombas 7,5 hp, torre, tanque de 15000 litros y tablero, las redes de agua potable, alumbrado público y electricidad, apertura de calles, afirmado, cordón cuneta y pavimento en un 100% de su extensión, desagües pluviales, arbolado público.

g) El emprendedor sólo podrá comercializar los lotes conforme plazos que se establezcan en Ordenanza de Factibilidad.

h) Los lotes tendrán un destino residencial con viviendas unifamiliares o multifamiliares, no se permitirán construcciones, instalación o permanencia de edificaciones precarias, viviendas transitorias, casillas, contenedores adaptados para habitación permanente, galpones, depósitos o cualquier otra construcción o actividad incompatible con el destino residencial de la urbanización. La presente restricción deberá ser consignada en los respectivos Planos de Mensura con sus correspondientes Fichas para Transferencia y transcritos en las Escrituras Traslativas de Dominio.

i) Establécese que las Urbanizaciones deberán ajustarse al Régimen de Buenas Prácticas en materia de Fitosanitarios prevista por la Ley N° 11178.

j) El Desarrollador Inmobiliario, previo a la habilitación definitiva y por el termino de 5 años contados desde dicha habilitación, deberá presentar seguro de caución en favor de la Comuna, emitida por aseguradora de prestigio por

un monto equivalente al precio de mercado correspondiente al 10 % de la superficie de la Urbanización, en garantía de cumplimiento de las obligaciones resultantes de la presente Ordenanza.

Artículo 1°.2°) Cuando se trate de urbanizaciones con asistencia del estado, para el caso de viviendas de interés social u otras soluciones habitacionales que contemplen la construcción de la totalidad de las edificaciones, la dotación de infraestructura y equipamiento comunitario, el Departamento Ejecutivo mediante resolución fundada podrá autorizar excepciones a las normas de esta Ordenanza.

Artículo 1°.3°) Toda subdivisión y/o fraccionamiento que se proyecte sobre inmuebles provenientes de loteos, urbanizaciones o fraccionamientos preexistentes, con independencia de la fecha de su aprobación por la autoridad administrativa provincial en el marco de la Ley 6041 o por carecer de la misma deberá ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza en aquellos aspectos que según las particularidades del caso correspondan

Artículo 2°) *De las manzanas y parcelas.*

Artículo 2°.1°) Las parcelas deberán tener las dimensiones mínimas de fraccionamiento de suelo establecido por la Ley 6041 y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2°.2°) Las manzanas deberán ser rectangulares respetando una dimensión mínima de 60 metros para el lado más corto y 100 metros para el lado más largo. Salvo cuando las características del título, la topografía del terreno o la continuidad de las vías de circulación colindantes justifiquen otra conformación.

Artículo 2°.3°) Cuando por razones de límites de título no se pudiera completar una o varias manzanas, se permitirá proyectarlas en forma incompleta.

Artículo 2°.4°) Su relieve topográfico deberá tener una altimetría tal que permita la normal evacuación de las aguas pluviales hacia las calles colindantes, y respetar los niveles que haya establecido la Comuna.

Artículo 3°) *De las calles.*

Artículo 3°.1°) Las nuevas urbanizaciones proyectadas deberán respetar el trazado de calle de las zonas urbanas colindantes, sólo se aceptarán excepciones debidamente justificadas.

Artículo 3°.2°) Las nuevas calles deberán ser paralelas a las calles que delimitan las chacras.

Artículo 3°.3°) El ancho mínimo de las calles deberá ser de quince (15) metros para calles secundarias y veinticinco (25) metros para calles principales. Artículo 3°.4°) En cada esquina se determinará una ochava. La superficie resultante del trazado de la línea comunal y la determinación de la ochava será transferida gratuitamente a la Comuna. Las ochavas quedarán definidas según la siguiente tabla:

Hasta 30º	2.50 metros
De 30º a 35º	3.00 metros
De 35º a 40º	3.50 metros
De 40º a 45º	4.00 metros
De 45º a 50º	4.50 metros
De 50º a 60º	5.00 metros
De 60º a 70º	5.50 metros
De 70º a 100º	6.00 metros
De 100º a 110º	5.50 metros
De 110º a 120º	5.00 metros
De 120º a 180º	0.00 metros

Artículo 3°.5°) Cuando se proyecten urbanizaciones en zonas destinadas por su ubicación a formar núcleos comerciales o industriales, el Departamento Ejecutivo podrá exigir que se aumente el ancho de las calles, de manera que se asegure en las futuras vías la existencia de espacios libres para estacionamiento de vehículos.

Artículo 3°.6°) En el caso de que en el terreno a fraccionar exista una cañada o curso de agua, se exigirá en ambas márgenes un espacio libre, con un ancho mínimo de veinte (20) metros, medidos ya sea desde la cresta de la barranca y/o desde donde determinen los organismos competentes, dentro del cual se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción, a excepción del trazado de calles.

Artículo 3°.7°) En el caso de los terrenos a fraccionar linderos a vías de conexión territorial (Ruta Provincial 11), o vía férrea, se exigirá en ambas márgenes un espacio libre, con un ancho mínimo de 20 (veinte) metros, medidos desde el límite del área destinada a calle y/o desde donde determinen los organismos competentes, dentro del cual se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción, a excepción del trazado de calles colectoras urbanas.

Artículo 4°) *De los espacios de reserva.*

Artículo 4°.1°) Cuando el proyecto de urbanización contempla una superficie mayor a 5000 m2, el propietario deberá donar gratuitamente y libre de gastos de escrituración, un 10% de la superficie en concepto de espacio verde, restando la superficie destinada a calles, para espacios de reserva y equipamientos. Dicho espacio verde deberá contar con infraestructura, iluminación, mobiliario urbano y juegos conforme se establezca.

Cuando el proyecto de urbanización contempla una superficie mayor a 10.000 m2, el propietario deberá donar gratuitamente y libre de gastos de escrituración, además del espacio verde un 5% de la superficie en concepto de reserva, restando la superficie destinada a calles, para espacios verdes y equipamientos. Dicha Reserva deberá contar con la infraestructura que se requiera.

Artículo 4°.2°) La ubicación de las fracciones destinadas a reserva será consensuada por los organismos técnicos competentes de la Comuna. Cuando el predio a donar resulte no conveniente a la Comuna, ya sea por sus características, ubicación, dimensiones, formas o preexistencia de otros espacios libres o de reserva en la zona, según informe fundado de los organismos competentes de la Comuna, el propietario estará obligado a donar en otra ubicación una superficie de terreno igual o diferente, pero cuyo valor económico sea equivalente al de la propuesta.

La Comuna se reserva el derecho de poder canjear reservas de otros loteos y entre loteos, a fin de obtener mayores superficies en función de la necesidad de destinar dichos espacios a equipamientos o espacios públicos.

Artículo 4°.3°) El Departamento Ejecutivo Comunal, previo asesoramiento concordante de los Organismos Técnicos competentes, está facultado para determinar el uso de las fracciones de reserva, conforme a los siguientes destinos:

a) Para plazas y plazoletas o espacios verdes.

b) Para uso público.

Artículo 5°) *De las obras de infraestructura.*

Artículo 5°.1°) En toda urbanización deberá proyectarse y realizarse bajo responsabilidad exclusiva del propietario, la ejecución de los siguientes servicios de infraestructura esenciales:

a) Perforación, bomba 7,5 hp, torre, tanque de 15000 litros y tablero.

b) Energía eléctrica domiciliaria, solo en los casos en que no esté comprendido en la Ley Provincial de Energía o Contrato de Locación de Servicios.

c) Alumbrado público. Columnas metálicas fabricadas con caño de uso mecánico,

d) Artefacto led según la necesidad de iluminación de la zona 3 por cuadra de una sola mano.

e) Hormigón Elaborado 15 cm H21, con pernos de dilatación, en un 100% de las calles de la urbanización, alcantarillado y nivelado del ancho total a abrir (acera y calzada), asegurando la transitabilidad permanente de las vías de acceso al inmueble a urbanizar y de las calles interiores, de acuerdo a los requerimientos exigidos por el organismo competente.

f) Red de Agua potable Caños hídricos de 63 Pulgadas

g) Biodigestor por vivienda dentro de la superficie de cada lote conforme pautas que se establezcan al efecto

h) Arbolado de las calles con especies aceptadas por el organismo competente y su conservación por el término de 3 (tres) años.

Disposiciones administrativas para proyectos de urbanización.
Trámites y requisitos.

Artículo 6°) Cuando se trate de nuevas urbanizaciones el trámite a realizar consta de 3 etapas:

- Consulta previa y Declaración de Interés Público Comunal.
- Factibilidad.
- Habilitación.

Artículo 7°) *Consulta previa.*

Artículo 7°.1°) Toda consulta sobre un nuevo proyecto de urbanización deberá ser solicitada mediante nota al Presidente Comunal, la misma deberá contar con los siguientes datos:

- Número de planos del inmueble a lotear.
- Superficie del inmueble.
- Firma del propietario.
- Proyecto de subdivisión: deberá ajustarse a los recaudos previstos en Articulo 3.
- Copia de escritura.
- En caso de que el propietario ceda la gestión del proyecto a un profesional de la agrimensura, el primero deberá presentar una nota habilitando al profesional para tal fin.

Artículo 8°) *Factibilidad.*

Artículo 8°.1°) Si la Comuna, a través del Consejo Comunal, declara de Interés Público Comunal el proyecto, el propietario o profesional de la agrimensura, presentará la carpeta técnica para solicitar la factibilidad del proyecto.

Artículo 8°.2°) El propietario o profesional de la agrimensura interviniente deberá presentar los siguientes estudios y proyectos:

- Plano de amanzanamiento y subdivisión.
- Plano con curvas de nivel con equidistancia de 0.5 metros: Las cotas serán vinculadas al Sistema Altimétrico Nacional del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.).
- Proyecto de trama vial: el proyecto debe estar firmado por un profesional habilitado y deberá asegurar la transitabilidad permanente de las vías de acceso al inmueble a urbanizar y de las calles interiores. Este incluirá:

a. Pavimento en un 100% del trazado urbano: la pendiente desde el eje de la calle a cuneta no debe superar los 3%.

b Cordón cuneta

c Badenes

d Alcantarillado

e Mejorado de calzada y nivelado del ancho total a abrir de acera y calzada.

- Proyecto de desagües pluviales: debe ser diseñado por un profesional habilitado y su objetivo es asegurar la no inundabilidad del área del proyecto ni lotes vecinos.
- Factibilidad de servicio de energía eléctrica.
- Plano de ubicación y características de las luminarias públicas.
- Factibilidad de servicio de agua potable.
- Proyecto de provisión de agua potable: debe estar elaborado y certificado por un profesional habilitado, el mismo deberá incluir los planos de distribución.
- Proyecto de arbolado público: incluirá la distribución del arbolado incluyendo las especies, con los planos correspondientes.
- Factibilidad hídrica: emitido por un profesional habilitado o por la Dirección Provincial de Hidráulica.
- Copia de plano de mensura certificado.
- Copia certificada de escritura.

Artículo 8°.3°) El Consejo Comunal puede:

- Dar factibilidad
- Solicitar modificaciones al proyecto presentado.
- No dar factibilidad.

Artículo 8°.4°) Si el Consejo Comunal considera factible el proyecto solicitará al propietario o al profesional de la agrimensura la siguiente documentación:

- Proyecto de amanzanamiento y subdivisión en formato papel y en formato PDF según las normas vigentes que establece el Catastro Provincial.
- Proyecto de amanzanamiento y subdivisión en formato .DWG en escala 1/1, georreferenciado en Sistema de Proyección GaussKruger faja 5.
- Acta de compromiso de donación de tierras destinadas a calles, ochavas y reserva comunal para el uso comunitario que corresponda, firmada por el propietario y certificada por escribano público.
- Acta de compromiso del titular del inmueble y firmada por el mismo, para la ejecución de las obras de servicios e infraestructura pública en un periodo no mayor a 2 años.

Artículo 9°) *Habilitación.*

Artículo 9°.1°) El propietario o profesional de la agrimensura interviniente deberá presentar los certificados finales de obra, emitidos por organismos y/o profesionales competentes ratificado por la Comuna, donde conste que se ha finalizado y se encuentran en condiciones de ser utilizados el total de los servicios de infraestructura de:

- Agua potable.
- Energía eléctrica
- Desagües pluviales
- Trama vial.

Artículo 9°.2°) Acta por duplicado de cesión gratuita de tierras destinadas a calles, ochavas y reserva que corresponda, firmada por el propietario y certificada ante Escribano Público.

Artículo 9°.3°) Cumpliendo los pasos descriptos, el Ejecutivo elevará al Honorable Consejo Comunal el proyecto de Ordenanza para su Aprobación.

Artículo 9°.4°) Una vez promulgada y notificada la Ordenanza Aprobatoria y de Habilitación se autoriza al profesional de la agrimensura a la presentación de los planos de mensura de calles, espacio de reserva y ochavas.

Banco Comunal de tierras de Comuna Aldea Spatzenkutter.

Artículo 10°) El Banco de Tierras tendrá por objeto principal, el desarrollo territorial, la implementación de los planes y otros destinos de interés social y ambiental.

Artículo 11°) Los inmuebles afectados al Banco de Tierras que no resulten necesarios para la implementación de planes comunales, se podrán asignar únicamente a actuaciones de carácter social tales como: edificios de enseñanza, educación y/o salud y/o programas de vivienda de interés social, ello sin que esta enunciación signifique taxatividad.

Artículo 12°) Se incorporarán al Banco de Tierras los inmuebles:

Adquiridos por la Comuna con este objeto.

- Recibidos por cesión, herencia, legado o donaciones que sean aceptadas por el Ejecutivo.
- Transferidos a causa de convenios con privados, entidades públicas o de cooperación internacional.
- Regularizaron Dominial Ley 9741, Prescripción Administrativas y demás encuadres normativos pertinentes.
- Transferencias en el marco de Fraccionamientos y/o Urbanizaciones

Artículo 10º: -Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Aldea Spatzenkutter, 10 de septiembre de 2.026.

Presidente Comunal Juan J. Lell Dni: 22.305.204

Secretaria Comunal Hasenauer Andrea I. Dni: 30.797.394

ID:61673 - F.C. 04-00077105 3 v./20/10/2026

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

DIRECCION DE DESPACHO DEL MESP

La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, pone en conocimiento que en marco del Expediente GDE N.º EX-2026-00089952- -GER-DGD#MESP, caratulado: “Solicitud de Expurgo de Expedientes periodo 2004-2016”, se encuentra en trámite el procedimiento previsto en el Decreto Nº 2651/18 GOB “Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos”, tendientes al expurgo de documentación carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural, con antigüedad mayor a diez (10) años. En dicho marco y habiendo tomado intervención de competencia el Archivo General de la Provincia, se comunica la nómina de los expedientes que no han recibido objeciones por parte del mencionado Organismo a fin de ponerlos a disposición de los interesados, quienes podrán deducir posición hasta diez (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación. Comuníquese y publíquese por tres (03) días.

Link para descargar nómina de expedientes a expurgar: https://drive.google.com/file/d/1s7i-GqLSDpCvtvO4ipOCN_2dWOBRLPpb/view?usp=sharing

Firmado: Lic. Paola R. Berzano, Directora General de Despacho - MESP

ID:61617 - S.C-00017453 3 v./20/10/2026

CONCURSOS

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Concurso Publico

La Municipalidad de Santa Anita informa que se encuentra abierta la convocatoria al Concurso Público para la cobertura del cargo de Contador Municipal, de conformidad con la Ordenanza Nº 350/2026 y la Ley Provincial Nº 10.027.

Inscripciones: del 9 al 24 de noviembre de 2026.

Lugar: Municipalidad de Santa Anita, calle Padre Becher 409, de lunes a viernes, de 7: 00 a 13: 00 horas, en días hábiles administrativos.

Los profesionales interesados podrán consultar los requisitos, las bases y condiciones, los criterios de evaluación y los formularios de inscripción en el sitio web oficial del Municipio: www.santaanita.gob.ar

ID:64518 - F.C. 04-00077244 1 v./20/10/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Concursos de Precios Módulo “A”

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para el siguiente ítem:

Nº 2026-1784: Ejecución de fundaciones para estructuras en baja tensión y media tensión en zonas del Distrito Chajarí.

Presentación de ofertas hasta el 26 de octubre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA

ID:64508 - F.C. 04-00077226 3 v./22/10/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

FINANZAS EN RED S.A.S

ResoluciónPor resolución del Sr. Director de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente edicto: CONSTITUCION DE FINANZAS EN RED S. A. S.

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 31 días del mes de Marzo del Año 2026, se reúnen los Señores: 1) Muriel Zamaripa, D. N. I. Nº 32.096.089, CUIT/CUIL N° 23-32.096.089-4, nacida el día 06/01/1986, estado civil divorciada, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Virgen del Loreto 1454, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “Finanzas en red S. A. S.”, con sede social en calle Virgen del Loreto 1454, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos Tres millones quinientos veinticuatro mil ($ 3.524.000), representado por Tres mil quinientos veinticuatro (3524) acciones, de pesos Mil ($1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Muriel Zamaripa, suscribe la cantidad de Tres mil quinientos veinticuatro(3524) acciones, por un total de pesos Tres millones quinientos veinticuatro mil ($3.524.000).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (48%) en este acto, $1.691.000, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO ARTÍCULO 1°: La sociedad se denomina “Finanzas en red S. A. S.” ARTÍCULO 2°: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO 3°: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4°: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1) FINANCIERAS Operaciones que tengan por objeto títulos de crédito, títulos de valores públicos o privados, otorgamiento de crédito en general con fondos propios con y sin garantía de prensa o hipoteca, o cualquier de las permitidas por la legislación vigente y asesoramiento financiero.

No podrán realizarse actividades reguladas por la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público y o ahorro público. Así mismo las actividades que en virtud de la materia que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá capacidad plena de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercerlos actos que no le sean prohibidos por las leyes del estatuto.

2) COMERCIALES Administrar la comercialización de productos, propios y de terceros a través de portales de internet, plataformas electrónicas, los que serán puesto a disposición de terceros, sean productores y/o

comercializadores de productos y estos puedan crear herramientas de marca, derechos de autoro, patentes. 3) INMOBILIARIO ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

4) TURISMO Y HOTELERÍA ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES ARTÍCULO 5°: El capital social es de pesos Tres millones quinientos veinticuatro mil ($ 3.524.000), representado por Tres mil quinientos veinticuatro (3524) acciones, de pesos Mil ($1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO 6°: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA ARTÍCULO 7°: La administración estará a cargo de/los Sr./es Muriel Zamaripa, que revestirá/n el carácter de administrador/es titular/es.

En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/s cargo/s mientras no sean removido/s por justa causa. En este mismo acto se designa a la Srta. PLANAS ROSINA ISABEL en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO 8°: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señora Muriel Zanaripa, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNIÓN DE SOCIOS ARTÍCULO 9°: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550.

De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social.

Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157° LGS.

FISCALIZACIÓN ARTÍCULO 10°: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de controlar conforme al art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES ARTÍCULO 11°: El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 12°: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO 13°: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN ARTÍCULO 14°: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Firmado digitalmente en 13/10/2026 por VANINA CIPOLATTI – ABOGADA – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

ID:64464 - F.C. 04-00077234 1 v./20/10/2026

CESIÓN DE CUOTAS

PARANA

CENTRO DE OJOS DR. LODOLO S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO: En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de mayo de 2026, se reúnen los socios que representa el 100% del capital social de la sociedad, Sres. Pablo Gabriel Lódolo y Ana Inés Moyano Escalera en el domicilio social constituido, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día 1. Consideración de la Cesión de Cuotas de la Socia Ana Inés Moyano Escalera a favor de los Sres. Pablo Gabriel Lódolo DNI 21.912.208 y Augusto Galanti DNI 31.908.493. 2. Modificación de la cláusula Estatutaria correspondiente.

La socia Ana Inés Moyano Escalera manifiesta haber celebrado contrato de Cesión de la cantidad de 378 (trescientos setenta y ocho) cuotas sociales, de valor nominal $100, de su titularidad a favor de Pablo Gabriel Lódolo 142 (ciento cuarenta y dos) cuotas sociales y a favor de Augusto Galanti 236 (doscientas treinta y seis) cuotas sociales en los términos del contrato social y Ley de sociedades. El precio total de la cesión se establece en $30.000.000, 00 (treinta millones) importe que el cedente recibe en este acto.

Los socios presentes, luego de analizar la documentación, aprueban por unanimidad la cesión de cuotas sociales mencionada y la modificación de la cláusula Estatutaria Se modifica en consecuencia la cláusula CUARTA del Estatuto Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA – CAPITAL: El Capital social se fija en la suma de pesos Noventa y cuatro mil quinientos ($94.500, 00), que se divide en 945 cuotas (novecientas cuarenta y cinco cuotas) iguales de pesos cien ($100) que los socios suscriben totalmente de conformidad con el siguiente detalle: El señor Pablo Gabriel Lódolo, (709 cuotas) setecientas nueve cuotas por la suma de pesos ($70.900, 00) setenta mil novecientos; y el Sr. Augusto Galanti, (236 cuotas) doscientos treinta y seis cuotas por la suma de ($23.600, 00) veintitrés mil seiscientos. AUMENTO DE CAPITAL: Se conviene que el capital se podrá

incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de decisión.

FIRMADO DIGITALMENTE 16/10/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ID:64536 - F.C. 04-00077241 1 v./20/10/2026

CONCORDIA

MATILDE M. SARDA S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO: PRIMERA COPIA. RESCISION BILATERAL de Donación de cuotas sociales. “MATILDE M. SARDÁ S. R. L.” ESCRITURA NÚMERO VEINTISIETE. En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los DOS días de MAYO del año DOS MIL VEINTISEIS, ante mí, María Margarita Brizio, Escribana autorizante, Titular del Registro Notarial Número Cuarenta y cuatro; COMPARECEN: MATILDE MARGARITA SARDA, D. N. I. 10.911353, empresaria, Y DARDO JUAN ANTONIO PARODI, D. N. I. 5.262.475, militar; ambos casados en primeras nupcias entre sí, y domiciliados en Tagle 2551, Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; MARIA FLORENCIA PARODI, D. N. I. 23.093.919, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Andrés Etchepare, Consultora y Coach Profesional, domiciliada en Agüero 2122, piso 4, Departamento 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y AGUSTIN JORGE PARODI, D. N. I. 25.065.319, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, Administrador de Empresas, domiciliado en Cervino 3840, Departamento 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos de ex profeso en esta ciudad de Concordia, argentinos nativos, capaces y mayores de edad, a quienes identifico de acuerdo a lo normado en el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, E intervienen todos por derecho propio, haciéndolo también María Florencia Parodi en nombre y representación de JUAN ANTONIO PARODI, D. N. I. 30.880.601, nacido el 23/03/1984, C. U. I. L. 20-30880601-5, casado en primeras nupcias con Beatriz Fariña García, Consultor y Formador, domiciliado en Ayala 95, Departamento 3 B de Madrid, España, argentino nativo y mayor de edad, conforme al Poder Especial otorgado a su favor que relacionaré en las Constancias Notariales, y que el representante declara aquí vigente, sin modificaciones y con facultades suficientes para este acto, y, las partes acuerdan lo siguiente: PRIMERO – ANTECEDENTES: Que por escritura Número 87, pasada al folio 364 de fecha 05/12/2023, autorizada por ante mí, e inscripta en la D. I. P. J. de la Provincia de Entre Ríos, con fecha 16/04/2024, al Número 596, Matilde Margarita Sardá y Dardo Juan Antonio Parodi, cedieron gratuitamente a favor de sus hijos María Florencia Parodi, Agustín Jorge Parodi y Juan Antonio Parodi -como anticipo de herencia-, quienes aceptaron, la nuda propiedad de 5350 cuotas sociales representativas del 100% (CIEN por ciento) de la totalidad del capital social de la sociedad “MATILDE M. SARDA S. R. L.” (en adelante, la “Sociedad”); siendo que aceptaron la donación en las siguientes proporciones: María Florencia Parodi 1784 cuotas sociales; Agustín Jorge Parodi 1783 cuotas sociales y Juan Antonio Parodi 1783 cuotas sociales de la Sociedad. Que asimismo, los Donantes se RESERVARON sobre las cuotas cedidas por cada uno de ellos, el usufructo vitalicio, y pactaron el derecho de acrecer entre sí. - SEGUNDO - RESCISIÓN BILATERAL: Que en los términos del artículo 1076 del Código Civil y Comercial de la Nación, y en pleno ejercicio de sus capacidades que manifiestan no se encuentran restringidas, las Partes resuelven rescindir el contrato de donación realizado. POR LO EXPUESTO, en virtud de la rescisión bilateral convenida, María Florencia Parodi, transfiere la nuda propiedad de MILSETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO cuotas sociales de MATILDE M. SARDA S. R. L. de Cien Pesos de valor nominal y de un voto cada una; Agustín Jorge Parodi, transfiere la nuda propiedad de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES cuotas sociales de MATILDE M. SARDA S. R. L. de Cien Pesos de valor nominal y de un voto cada una. Y Juan Antonio Parodi – por medio de su apoderada- transfiere la nuda propiedad de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES cuotas sociales de MATILDE M. SARDA S. R. L. de Cien Pesos de valor nominal y de un voto cada una, que en su total son representativas del 100 % del capital social de la Sociedad. Por su parte, Matilde Margarita Sarda y Dardo Juan Antonio Parodi aceptan la transferencia de la nuda propiedad de las cuotas sociales

otorgadas a sus favores y manifiestan que las adquieren en las mismas cantidades en que fueron donadas, es decir, para Matilde Margarita Sarda, la propiedad de cinco mil ciento sesenta y cuatro (5.164) cuotas sociales de $ 100 de valor nominal cada una, que representan el Noventa y seis, con cincuenta y dos por ciento (96, 52%) del capital social, y el restante tres con cuarenta y ocho por ciento (3, 48%) le corresponde a Dardo Juan Antonio Parodi, representado en Ciento ochenta y seis (186) cuotas sociales de $ 100 de valor nominal cada una.- Aclarando aquí que el usufructo que pesaba sobre dichas cuotas sociales, se extingue por confusión y/o consolidación, ya que ellos detentaban el usufructo sobre las mismas cuotas sociales cuya nuda propiedad les es transferida por este acto, tomando ambos, a su cargo la notificación de la presente rescisión a la Gerencia de la Sociedad a los efectos de su correcta inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos. Visto lo estipulado, quedan extinguidos y retirados los derechos transferidos respecto a la cantidad de 5350 cuotas de la Sociedad, que representan el 100% del capital social y votos de la Sociedad, resolviendo las Partes que sus efectos desde el día de la fecha. MODIFICACION CONTRACTUAL: Atento a la Rescisión instrumentada por este acto, se modifica la CLAUSULA CUARTA del contrato social, y la misma se leerá así: “El capital social lo constituye la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 535.000.-) dividido en CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CUOTAS de Cien Pesos ($100) cada una. La totalidad de las cuotas sociales se hallan suscriptas e integradas en un 100%.- La socia Matilde Margarita Sardá, detenta la plena propiedad sobre la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CUOTAS SOCIALES, representativas del Noventa y seis con cincuenta y dos por ciento (96, 52%) del Capital Social, con un valor nominal de Pesos Quinientos dieciséis mil cuatrocientos; y el Socio Dardo Juan Antonio Parodi, detenta la plena propiedad de CIENTO OCHENTA Y SEIS CUOTAS SOCIALES, representativas del Tres con cuarenta y ocho por ciento (3, 48%) con un valor nominal de Pesos Dieciocho mil seiscientos.” No alterándose ninguna de las otras cláusulas del contrato social.- Asimismo se aclara que, el valor patrimonial de la presente Cesión, conforme al Balance cerrado con fecha 31/12/2024, es de Pesos 380.997.726, 01.-, tomándose para cada cuota un valor de $ 71.214, 52822.- Los comparecientes agregan que autorizan a la funcionaria autorizante, y a la Abogada Liliana Velázquez a fin de que, actuando cualquiera de ellas en forma individual o conjunta, indistintamente, se presenten y realicen todos los actos y gestiones ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, para la respectiva inscripción. FIRMADO DIGITALMENTE 14/10/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ID:64429 - F.C. 04-00077235 1 v./20/10/2026

CONTRATOS

PARANA

ZENITAL SERVICIOS AÉREOS S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, en el expediente “Inscripción Contrato Social de: “ZENITAL SERVICIOS AÉREOS S. A. S.”, iniciado en esta dependencia, ordena la publicación del siguiente EDICTO. SOCIOS: Germán Darío NEIRONI, DNI 31.578.503, CUIT 20-31578503-1, nacido el 02/04/1985, nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión consultor en informática, con domicilio en calle J. Betinotti Nº 3476 duplex 2 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y Luz Emily RUÍZ NEIVA, DNI 95.992.562, CUIT 27-95992562-9, de nacionalidad venezolana, estado civil soltera, nacida el 08/05/1989, con domicilio en calle J. Betinotti Nº3476 duplex 2 - de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de profesión consultora en informática; y constituyen domicilio especial en calle Mendoza Nª 2048, de la localidad de San Benito, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 14 días del mes de septiembre de 2026. DENOMINACION: “ZENITAL SERVICIOS AÉREOS S. A. S.”. SEDE SOCIAL: Mendoza Nª 2048, de la localidad de San Benito, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. DURACIÓN: 99 AÑOS contados desde la fecha del instrumento constitutivo. OBJETO: La Sociedad por tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: I) SERVICIOS INFORMÁTICOS, TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS: a) Prestación de servicios aéreos con

aeronaves pilotadas remotamente (RPA/RPAS) propias y de terceros, para agricultura de precisión, inspección industrial, seguridad, transporte y producción audiovisual. b) Provisión y contratación de pilotos de RPA/RPAS certificados para operaciones propias y de terceros. c) Consultoría en gestión aeronáutica, elaboración de manuales de operación y asesoramiento regulatorio. d) Desarrollo y comercialización de soluciones informáticas (SaaS) para pilotos, operadores, escuelas y explotadores de aeronaves pilotadas remotamente. e) Alquiler de aeronaves pilotadas remotamente y equipamiento aéreo a terceros. f) Servicio técnico, mantenimiento, reparación, calibración y actualización de firmware de aeronaves pilotadas remotamente; II) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, comercialización mayorista y minorista, así como la importación y exportación de los siguientes productos: a) aeronaves pilotadas remotamente (RPA/RPAS), sus accesorios, repuestos, baterías, sensores, cargadores y equipamiento asociado. b) maquinarias, herramientas, vehículos terrestres o fluviales de apoyo, instrumentos de medición, estaciones base, equipos informáticos, hardware, software, licencias, sistemas de comunicación, componentes electrónicos, y cualquier clase de equipamiento tecnológico, operativo o logístico que resulte necesario, accesorio, complementario o conducente para el óptimo cumplimiento y desarrollo de los servicios aéreos con drones.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos ochocientos mil ($800.000.-), representado por ocho mil (8.000.-) acciones, de pesos CIEN ($100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. El capital suscripto es integrado por todos los socios el 25% en efectivo, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato. EL capital se suscribe e integra de la siguiente forma: 1- Germán Darío NEIRONI, suscribe la cantidad de Cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, de un voto por acción y de $100 de valor nominal cada una, por un total de pesos cuatrocientos Mil ($ 400.000), que equivale al cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria. 2- Luz Emily RUIZ NEIVA suscribe la cantidad de Cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, de un voto por acción y de $100 de valor nominal cada una, por un total de pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000), que equivale al cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria. ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de Sr. Germán Darío NEIRONI, DNI 31.578.503, CUIT 20-31578503-1 como administrador titular por tiempo indeterminado, y la Sra. Luz Emily RUÍZ NEIVA, DNI 95.992.562, CUIT 2795992562-9, como administradora suplente por tiempo indeterminado, CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. FIRMADO DIGITALMENTE 16/10/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ID:64469 - F.C. 04-00077231 1 v./20/10/2026

ASAMBLEAS

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE ENTRE RÍOS - COPROCIER

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo V artículo 31º de la Ley 9498, el Directorio del Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de Entre Ríos (COPROCIER), convoca a los señores matriculados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de Noviembre de 2026, a las 18 hs, en la sede sita en calle Gregoria Matorras de San Martín 889 de MIRADOR TEC de la ciudad de Paraná para tratar el siguiente: Orden del día

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
- Presentación, debate y puesta a consideración del proyecto de modificación de la Ley Nº 9498.

Según el articulo 32º de la Ley 9498, “para que la Asamblea se constituya válidamente, se requerirá la presencia de por lo menos un tercio del número de matriculados en condiciones de integrarla, pero transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, se reunirá validamente con el número de matriculados presentes”.

FDO: Lic.. Walter Elias, Presidente COPROCIER, Lic. Cecilia Raquel Bressan, Secretaria COPROCIER.

Paraná, 06 de Octubre de 2026.

ID:62022 - F.C. 04-00077016 10 v./26/10/2026

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JOSÉ HERNÁNDEZ – PARANÁ, ENTRE RÍOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En el marco del procedimiento de normalización institucional del Club Social y Deportivo José Hernández, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se convoca a los interesados incluidos en el padrón elaborado en la primera reunión a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día **31 de octubre**, a las **11:00**, en **Polideportivo Barrio José Hernández**, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asistentes para suscribir el acta de asamblea. 2. Elección de los miembros de la Comisión Reorganizadora del Club Social y Deportivo José Hernández, conforme al procedimiento de normalización institucional dispuesto por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Entre Ríos.

La Comisión Reorganizadora estará integrada por un máximo de cinco (5) miembros, quienes deberán ser elegidos entre las personas incluidas en el padrón elaborado en la primera reunión.

Paraná, Entre Ríos, 15 de Octubre del 2026 . **Valentino Cavenaghi Klocker** **PROMOTOR A LA GESTION DE LA COMISION REORGANIZADORA**

ID:63720 - F.C. 04-00077148 3 v./20/10/2026

- - - - - -

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S. A.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA POR 5 DIAS – Se convoca a los Sres. Accionistas de Instituto Privado de Pediatría S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 2026, a las 18: 00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la misma, sito en calle España 312 de la Ciudad de Paraná, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior; 2º) Consideración y aprobación de la memoria e informe del Presidente, Balance General y Estado de Resultados; 3°) Distribución de resultados y asignación de retribuciones para los Directores; 4°) Designación de un Síndico Titular y un Suplente; 5°) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Verónica Inés Rossi García PRESIDENTE INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S. A.

ID:64523 - F.C. 04-00077242 5 v./26/10/2026

COLON

QUINTO ELEMENTO S.A.

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los Señores socios de QUINTO ELEMENTO S. A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la oficina administrativa de la Sociedad sita en el edificio del hotel propiedad de la misma, dentro del Predio Termal con domicilio en Ruta 130, Km. 20, Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia el jueves 05 de noviembre del corriente año a las 13,00 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1-Motivos por los cuales la Asamblea Anual Ordinaria se celebra fuera de término.- 2-Consideración del balance, estado de resultados, memoria e informe del Sindico correspondiente al período 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.- 3-Directorio: Aprobación de su gestión.- 4-Elección de autoridades por finalización de mandato.- 5-Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Villa Elisa, Entre Ríos, octubre de 2026.- HERNAN AMADO EGGS PRESIDENTE DEL DIRECTORIO QUINTO ELEMENTO S. A.

ID:64099 - F.C. 04-00077196 5 v./23/10/2026

CONCORDIA

CENTRO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE CONCORDIA. (CETACC)

Convocatoria

Se informa a los asociados que la Asamblea General Ordinaria se realizará el día LUNES 16 de noviembre de 2026, siendo su primer y segundo llamado a las 20.00 hs y 21.00 hs respectivamente en el domicilio de Calle Chile 2910, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

TEMARIO: 1- Lectura del acta de asamblea anterior. 2- Consideración de Memorias y Balances Ejercicio al 30 de junio de 2026. 3- Exposición de los motivos por los cuales se realiza asamblea tardía. 4- Elección de dos asociados presentes para refrendar el acta.

ID:64016 - F.C. 04-00077170 5 v./23/10/2026

- - -- - -

CLUB SPORTIVO LAS HERAS

Convocatoria

El Grupo de Interesados en la reorganización del CLUB SPORTIVO LAS HERAS, con domicilio legal en Chile 1060 de la ciudad de Concordia, convoca a todas las personas con interés legítimo a efectos de elección de miembros de la Comisión Reorganizadora, a la reunión que se llevará a cabo el día 29 de Octubre de 2026, a las 18:00 horas, en el domicilio de calle Chile 1060 (Sede "Azul y Amarilla") de la ciudad de Concordia.

Orden del día: 1. Elección de Miembros de la Comisión Reorganizadora Grupo Promotor de Reorganización Patrocinio Letrado: Dr. Eduardo Gustavo Embon (Mat. 3985 T I F 109)

ID:64629 - F.C. 04-00077238 1 v./20/10/2026

DIAMANTE

ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA ESPECIAL PODEMOS SER

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento a lo acordado por la Comisión Directiva de la Asociación y lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a todos los asociados de la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser" a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 5 de noviembre de 2026 a la hora 19:00 en el Salón Multiuso de la Escuela Privada de Educación Integral Nº 21 "Portal de la Esperanza", Boulevard de los Pioneros 855, de la ciudad de Libertador San Martín. El Orden del Día será: 1. Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea. 2. Tratamiento de los motivos por los cuales se convoca a ratificación y saneamiento de los actos asamblearios. 3. Ratificación y convalidación expresa de todo lo actuado, deliberado y aprobado en cuanto a la memoria, balance e informe del revisor de cuentas de los ejercicios correspondientes a los años 2024 y 2025. 4. Ratificación del valor fijado como Cuota Social. 5. Convalidación de la elección y toma de posesión de uno de los tres cargos vacantes de la Comisión Directiva. 6. Elección de los dos cargos vacantes que no pudieron ser cubiertos en la Asamblea Ordinaria del 9 de abril de 2026. De acuerdo con lo establecido por el Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada para la convocatoria, con cualquier número de asociados habilitados a participar.

Presidente: Rodríguez, Claudia Marcela Secretaria: Gillig, Rosa Mercedes

ID:62983 - F.C. 04-00077125 5 v./23/10/2026

- - -- - -

ASOCIACIÓN CEMENTERIO PARQUE EL REPOSO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32 de la Asociación Cementerio Parque El Reposo de Puiggari, se convoca a asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Noviembre de 2026 las 19:30 horas en la sede de la Institución, sita en calle Linares Cardozo S/N de Barrio Puiggari, Libertador San Martín, Depto. Diamante, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Considerar, aprobar o modificar memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas. - Informe general de cantidad de socios y sepulturas vendidas. - Elección de miembros de la Comisión Directiva, por renovación de cargos

Dra. Mariana Fritzler Gauerhof Apoderada Legal

Marta E. Muriel Presidente

ID:63651 - F.C. 04-00077174 5 v./22/10/2026

GUALEGUAY

SOCIEDAD RURAL GUALEGUAY

Convocatoria

La Sociedad Rural Gualeguay informa que realizará su Asamblea General Ordinaria el día 27 de noviembre del corriente año a las 19 horas, en la sede social de 25 de Mayo 630, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período 16 de Agosto de 2025 – 15 de Agosto de 2026. 2º Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para que juntamente con la Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva. 3º Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para que controlen el acto eleccionario y realicen el escrutinio. 4º Elección de Presidente y Vicepresidente, por dos (2) años, en reemplazo de la señora Magalí Siviglia y Luciano Olivera, que cesan en sus mandatos, ocho (8) Miembros Titulares por dos (2) años, en reemplazo de los señores Mauro Carboni, Jacinto Debali, Nicolás Sivori, Alesio Quattrochi, Matías Iriarte, Mariano Benedetti, Bruno Benedetti y Alejandro Aschkar, que terminan sus períodos y seis (6) Vocales Suplentes, por un (1) año, en reemplazo de los señores Hernán Cosso, José Luis Taffarel, Luis Armando Berisso, Salustiano Carbone, Felipe Germano y Segundo Marcó que cesan en sus mandatos. 5º Elección de dos (2) socios para que controlen y revisen las cuentas de administración e informen sobre las mismas a la Asamblea del año siguiente, conforme el Artículo 37º de los Estatutos.

Gualeguay, 08 de octubre de 2026 Jacinto Debali Mauro Carboni Magalí Siviglia Secretario Secretario Presidente

NOTA: Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficientes a la hora indicada en la convocatoria, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes; una vez constituida la Asamblea queda hábil para deliberar y resolver aunque se retiraran algunos socios y quedase sin el número establecido en los Artículos 29º y 30º (Artículo 30º).

REGLAMENTO ELECTORAL

Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Gualeguay, que deban realizarse de acuerdo a las Convocatorias Estatutarias, se efectuarán conforme al siguiente reglamento:

1- La elección se realizará por lista completa oficializada. 2- Las listas deberán ser presentadas a la Secretaría de la Sociedad Rural para su oficialización, antes de las 120 horas previas a la hora fijada para la Asamblea. 3- Las listas para ser oficializadas deberán ir acompañadas de una autorización de todos los integrantes, más la firma de diez socios con derecho a voto. 4- Los asambleístas al incorporarse a esta serán provistos de boletas de cada lista con las que podrán emitir el voto. 5- Toda enmienda en una boleta anulará el voto. 6- En caso de no presentarse ninguna lista en término, la Comisión Directiva someterá una nómina a la consideración de la Asamblea.

ID:62475 - F.C. 04-00076979 3 v./21/10/2026

- - - - - -

SOCIEDAD; CONGREGACION EVANGELICA LUTERANA “SAN PABLO”

Convocatoria

Convocase a los Sres. Asociados a la 93º Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de octubre de 2026, a las 18:00 horas en el local de nuestra entidad (templo), sito en calle Juan Carlos Burone (Ex. calle Rocamora) Nº 927 de Gral. Galarza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.- 2) Designación de dos (2) asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio año 2024, finalizado el 31 de diciembre de 2024.- 4)

Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio año 2025, finalizado el 31 de diciembre de 2025.- 5) Elección de autoridades para la renovación de la Comisión Directiva.- 6) Afiliación y Extinción de socios (miembros).-

Art.12 de los Estatutos: “El quórum de la Asamblea se celebrará a la hora fijada con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada para la iniciación de la misma, esta se constituirá como valida con los socios que estuvieran presentes” Nota: En caso que la misma por diversas razones no pudiera realizarse en el día señalado, se extenderá una Segunda Convocatoria en los plazos que establece la ley.-

ARIEL A. WEINMEISTER MAURICIO J. G. REIN DNI. Nº 22.160.988 DNI. Nº 27.840.015 Secretario Presidente

ID:64405 - F.C. 04-00077210 4 v./23/10/2026

- - - - - -

COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY

Asamblea General Extraordinaria Convocatoria

Convocase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de Noviembre de 2026, a las 20:30 horas en la sede social de calle Melitón Juárez Nº 171 de la ciudad de Gualeguay – Entre Ríos- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Resolución de las observaciones realizadas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas a la reforma del estatuto del Colegio de Médicos de Gualeguay oportunamente aprobada.

2.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.-

Gualeguay, 16 de Octubre de 2026 Dra. REGGIARDO M. EUGENIA PRESIDENTE CMG

LA COMISION DIRECTIVA

ID:64569 - F.C. 04-00077240 3 v./22/10/2026

GUALEGUAYCHU

MANOS UNIDAS GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las condiciones estatutarias convoca a Uds., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Noviembre de 2026 en el Salón Comunitario Eufemia Hadad ubicado en Camilo Villagra y Julio Irazusta 1362 a las 19:00 Hs., a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente y Secretaria suscriban el acta de la Asamblea. 2. Lectura, consideración y ratificación de las decisiones tomadas en la Asamblea anterior. 3. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/12/2025.

Gualeguaychú, 20 de octubre de 2026. SECRETARIA - Vuoto Mara Soledad PRESIDENTE - Lanterna Diego Alejandro

ID:64510 - F.C. 04-00077225 1 v./20/10/2026

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LA PAZ – ENTRE RIOS

Convocatoria

La Comisión Directiva del “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LA PAZ – ENTRE RIOS” CONVOCA a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en su Sede Social, sita en España 442 de esta ciudad, el día 30 de Octubre de 2026, a las 9.30 hs, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos asociados presentes para suscribir el Acta respectiva. 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior. 3) Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025. 4) Elección por un año de: un Vicepresidente, un

Prosecretario, un Protesorero, Vocal Titular 3, Vocal Suplente 3, Vocal Suplente 4 y Vocal Suplente 5. 5) Elección por un año de: dos Revisores de Cuentas Suplentes 6) Temas Varios

CONSTE: “Si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, está se celebrará media hora después de la indicada con el número de socios presentes, debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga oportunamente…” (Art. 22°).

La Paz (E. R.) 30 Setiembre de 2026. Castelli Ricardo Alonzo Mónica Secretario Presidenta

ID:64210 - F.C. 04-00077185 1 v./20/10/2026

- - - - - -

CENTRO - CLUB PROGRESO Y DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

Convocatoria

La Comisión Directiva del “CENTRO - CLUB PROGRESO Y DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS” CONVOCA a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en su Sede Social, sita España 779 de esta ciudad, el día 04 de Noviembre de 2026 a las 19,30 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Elección de dos asociados presentes para suscribir el Acta respectiva. 2°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior. 3°) Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 4°) Elección por un año de: dos Revisores de Cuentas titular y dos Revisores de Cuentas Suplente. 5) Temas varios que hagan al funcionamiento y problemática de la Institución.

CONSTE: “La Asamblea será considerada hábil para deliberar y decidir, sea cual fuere el número de asistente, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados activos que estén al día con el pago de las Cuotas Sociales y de los asociados vitalicios.” Art. 36

La Paz (E. R.) 30 de Septiembre de 2026. Zubiri, Judit E. Vivas Adriana Carolina Secretario Presidente

ID:64192 - F.C. 04-00077189 1 v./20/10/2026

NOGOYA

COOPERATIVA AGROPECUARIA “EL PROGRESO” LTDA

Convocatoria

La Cooperativa Agropecuaria “El Progreso” Ltda. convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2.026 a las 19.00 horas en domicilio de nuestra Sede Social, sito en calle Rivadavia 1.165 de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA 1. -Designación de dos Asociados para firmar y aprobar el Acta. 2. -Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Auditor y del Síndico, correspondientes al 82° Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2.026. 3. -Lectura y Consideración del Proyecto de Distribución del Excedente. 4. -Consideración y autorización para constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble Matrícula 107.271, Dirección General del Catastro, bajo número Doscientos cincuenta se ubicado en el Departamento Nogoyá, Planta Urbana Lucas González, Grupo 24, Manzana "F", lote 1, calle pública, lote esquina ubicado en la intersección de calles Goldaracena y Dr. Paniego de esta localidad de Lucas González, a favor del Fondo de Garantías de Entre Ríos (FO. GA. ER Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria), en garantía de un crédito “CFI Financiamiento Verde”, con destino a la instalación de paneles solares fotovoltaicos sistema ON GRID, y la construcción de un galpón cubre tolva doble para la carga y descarga de cereales, en la Planta Ruta 12 Km 18, 5. 5. -Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de Votos. 6. -Elección por renovación parcial de Autoridades: a) TRES Consejeros Titulares en reemplazo de los Señores: César A. Dubs; Sergio R. Horst y Matías G. Daglio por finalización de mandatos. b) TRES Consejeros suplentes en reemplazo de los Señores: Gonzalo A. Franz; Ulises F. Meier y Edgardo A. Daglio por finalización de mandatos. c) UN Síndico Titular y UN Síndico Suplente en reemplazo de los Señores: Walter H. Cardoso y Elpidio J. Daglio por finalización de mandatos.

Lucas González (Entre Ríos), octubre de 2.026.- César A. Dubs Sergio R. Horst Presidente Secretario

Art. Nº38 de los Estatutos: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.

ID:62463 - F.C. 04-00077127 3 v./20/10/2026

SAN SALVADOR

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CANCER (ALCEC)

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones Legales y Estatutarias vigentes, se convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a todos los Asociados de la Asociación de Lucha Contra el Cancer (ALCEC), para el día 26 de octubre de 2026, a las 16:00 Hs en la sede de la Institución ubicad en Avenida Entre Ríos N°105 de la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente órden del día: 1- Lectura y conisderación del Acta de la Asamblea anterior. 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio al 31/05/2025 y al 31/05/2026. 3- Informe sobre los motivos y extensión plazos convocatoria. 4- Desiganación de dos (2) Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

Si no hubiere quórum a la hora establecida, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes. Art. 23 Estatutos Sociales.

Firma: Elida Ester Cettour (Secretaria) / Gisela Suarez (Presidente)

ID:64516 - F.C. 04-00077222 5 v./26/10/2026

URUGUAY

FRIGORÍFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVÍCOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA – F. E. P. A. S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – F. E. P. A. S. A. - a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 30 de Octubre de 2026 a las 14 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de accionista/s para que en conjunto con el presidente redacten, apunten y transcriban el acta de asamblea a labrarse. 2°) Detalle, expresión y ratificación de la suscripción de acciones correspondientes al aumento del capital social por parte de cada uno de los accionistas de la sociedad, determinando la proporción y cantidad de acciones suscriptas por cada accionista, con indicación de la clase, valor nominal y monto total de la suscripción, así como del ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer, según corresponda. 3°) Consideración de la integración del capital suscripto por cada accionista, con indicación de los importes integrados y de los comprobantes respaldatorios correspondientes. 4°) Consideración y resolución de toda otra cuestión vinculada con el aumento del capital social, la suscripción e integración de las acciones y la subsanación de las observaciones formuladas por la Inspección competente. Autorización expresa al Presidente del Directorio y/o a quien designe para suscribir la documentación pertinente, certificar su firma por Escribano Público, efectuar las presentaciones correspondientes y realizar todos los actos y trámites necesarios para obtener la inscripción registral.

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social. De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. de Uruguay, 09 de octubre del 2026.- MARCOS SEBASTIÁN LIGATO DNI 26.308.071 PRESIDENTE FEPASA

ID:62991 - F.C. 04-00077106 5 v./21/10/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.